



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Hacienda

11351 7007 Decreto n.º 41/2004, de 14 de mayo por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de dos parcelas sitas en Monteagudo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.

##### Consejería de Sanidad

11351 6450 Corrección de errores al Decreto 26/2004, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

#### 2. Autoridades y personal

##### Consejería de Hacienda

11352 7010 Orden de 7 de mayo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

11360 7011 Orden de 4 de mayo de 2004, de la Consejería de Hacienda, que modifica la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11360 6436 Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 384/2004), contra la Resolución de 26 de mayo de 2003 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.

##### Consejería de Educación y Cultura

11361 6441 Orden de 7 de mayo de 2004 por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Presidencia

###### Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

11368 6440 Corrección de error de la Resolución de 7 de abril de 2004 del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que se convocan subvenciones para entidades juveniles (B.O.R.M. n.º 105, de 8 de mayo).

##### Consejería de Presidencia

11368 6449 Orden de 30 de abril de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de información, documentación y asesoramiento para jóvenes.

##### Consejería de Educación y Cultura

11376 6452 Orden de 10 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en la modalidad de Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el 2004.

11390 6451 Orden de 3 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos y centros privados concertados, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2003-2004.

11398 6455 Corrección de error de la Orden de 16 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas para la gestión del proceso de admisión a la Universidad para el curso 2004/2005, en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se establecen los cupos de reserva para los distintos colectivos.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11400 6512 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de implantación por traslado y ampliación de una fábrica de film plástico, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Polimur, S.A.

Pág.

- Consejería de Sanidad**  
 11401 7009 Orden de 4 de febrero de 2004 de la Consejería de Sanidad sobre designación del Servicio de Epidemiología como órgano estadístico específico de la Consejería de Sanidad.
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**  
 11401 6446 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 11405 6447 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

**4. Anuncios**

- Consejería de Presidencia**  
 11410 7008 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden de Resolución recurso de alzada contra resoluciones de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- Consejería de Presidencia  
 Instituto de la Juventud de la Región de Murcia**  
 11410 7220 Licitación de contrato. Expediente número 2/2004.
- Consejería de Hacienda**  
 11411 6438 Notificación a interesados.  
 11412 6437 Notificación al interesado.  
 11412 6439 Notificación a interesados.
- Consejería de Educación y Cultura**  
 11415 6433 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de mobiliario para diversos centros de la Región de Murcia.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**  
 11416 7006 Adjudicación de un contrato de servicios.
- Consejería de Sanidad  
 Servicio Murciano de Salud**  
 11416 6435 Anuncio de adjudicación.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
 11416 6434 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

**II. Administración Civil del Estado**

**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

- Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Murcia**  
 11418 6617 Anuncio de subasta.

**III. Administración de Justicia**

- Primera Instancia número Uno de Cieza**  
 11419 6499 Ejecución hipotecaria 35/2004.
- Primera Instancia número Dos de Cieza**  
 11419 6498 Ejecución hipotecaria 390/2002.
- Primera Instancia número Uno de Lorca**  
 11420 6756 Procedimiento número 409/2002.
- Primera Instancia número Diez de Murcia**  
 11421 6616 Ejecución hipotecaria 169/2004.
- Primera Instancia número Once de Murcia**  
 11421 6614 Juicio ordinario civil 747/03. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Cuatro de San Javier**  
 11422 6502 Expediente de liberación de cargas 403/2003. Cédula de citación.
- Primera Instancia número Uno de Totana**  
 11422 6615 Art. 131 Ley Hipotecaria 326/1997.  
 11423 6988 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 396/2003.

Pág.

**IV. Administración Local**

- Abanilla**  
 11424 6994 Anuncio para la licitación de contrato de obras, expediente número 01/2004.  
 11424 6996 Anuncio para la licitación de contrato de obras, expediente número 02/20004.  
 11425 6995 Anuncio para la licitación de contrato de obras, expediente número 0032004.  
 11426 6997 Anuncio para la licitación de contrato de obras, expediente número 04/20004.

- Abarán**  
 11426 7000 Modificación de tarifas de agua.

- Águilas**  
 11426 6510 Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de instalaciones en vías o espacios públicos.  
 11427 6511 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de locutorios públicos telefónicos.

- Cehégín**  
 11427 7004 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

- Mula**  
 11427 7002 Anuncio de licitación.

- Murcia**  
 11428 7001 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación IV del Estudio de Detalle de Puente Tocinos.  
 11428 6493 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expediente 18/20004).  
 11429 6503 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Compensación a Concertación Directa y aprobación inicial del programa de actuación de la Unidad de Actuación 3b del Estudio de Detalle Churra-C (expediente 1.313GD02).  
 11429 6496 Gerencia de Urbanismo. Multa urbanística. 2796/00 DU.  
 11431 6492 Criterios para la fijación de sanciones de actos de edificación o uso del suelo. 1139/04 DU.  
 11431 6497 Decreto de Alcaldía. 3846/03 DU.

- Puerto Lumbreras**  
 11432 7003 Aprobada provisionalmente ordenanza municipal reguladora de bases de concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

- Torre Pacheco**  
 11432 6998 Aprobado inicialmente el Plan Parcial Residencial Aur número 2.  
 11433 6999 Aprobado inicialmente el programa de actuación del Plan Parcial Residencial Aur número 2.

- Villanueva del Río Segura**  
 11433 6495 Resolución número 126/04. Constitución del Registro de entidades urbanísticas colaboradoras.  
 11433 6494 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Registro de parejas de hecho.  
 11434 7005 Solicitud y documentación para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

- Aguas de Lorca, S.A.**  
 11435 6504 Notificación de suspensión del suministro de agua potable y aviso de baja de oficio, por impago de recibos en el municipio de Lorca. (Aguas de Lorca, S.A.)

- Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Zona 1.ª, Cieza**  
 11439 6991 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

- Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Zona 2.ª, Cieza**  
 11439 6990 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

- Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza**  
 11439 6989 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

- Fundación Integra**  
 11440 6993 Resolución de la Fundación, por la que se anuncia la licitación de la contratación del diseño e implantación de la infraestructura básica de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Notaría de doña Virginia Pastor Cruz**  
 11440 6992 Acta de notoriedad.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**7007 Decreto n.º 41/2004, de 14 de mayo por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de dos parcelas sitas en Monteagudo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.**

El Ayuntamiento en Pleno de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, adoptó el Acuerdo de ceder una parcela de propiedad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.500 m<sup>2</sup> de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Salud. Posteriormente en Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2003, se cedió una parcela de 417,12 m<sup>2</sup>, con la finalidad de ampliar la anteriormente cedida, con destino a la construcción del mismo Centro de Salud.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3192, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 2004.

#### Dispongo

**Primero.-** Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de las parcelas cuya descripción es la siguiente:

«Trozo de terreno situado en término municipal de Murcia, comprendido dentro del Sector ZB-Md1, de Monteagudo, con una superficie de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m<sup>2</sup>), clasificado como equipamientos colectivos por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, y lindando al Norte con carretera nacional 340; al Este, otra parcela municipal; al Sur, banda de zona verde prevista y acequia de Zaraiche; y al Oeste, manzana edificable con calificación RS, edificación abierta, conforme a las previsiones del Plan General.»

Pendiente de inscripción.

Valorada en ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63 euros).

Fue segregada en virtud de Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2001, de la finca registra) n.º 27.857, Tomo 3.515, Libro 376, Sección 7, Folio 82, inscripción 1.

Libres de cargas y gravámenes.

«Trozo de terreno situado en el término municipal de Murcia, comprendido dentro del sector ZB-Md1, de Monteagudo, con una superficie de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados y doce decímetros cuadrados

(417,12 m<sup>2</sup>), clasificado como equipamientos colectivos por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, y lindando al Norte con Carretera Nacional 340; al Este, resto de la finca matriz de la que se segrega, destinada a futuro Centro Municipal Polivalente; al Sur, banda de zona verde prevista y acequia de Zaraiche; y al Oeste parcela cedida para Centro de Salud»

Valorada en cincuenta mil ciento treinta y ocho euros y ochenta y tres centímetros ( 50.138,83 euros).

Pendiente de inscripción.

Se segrega de la finca registra) n.º 27.857, Tomo 3.515, Libro 376, Sección 7, Folio 82, inscripción 1.

Libres de cargas y gravámenes.

**Segundo.-** Destinar los solares a la construcción de un Centro de Salud en Monteagudo.

**Tercero.** Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo máximo de cinco años desde la fecha del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

**Cuarto.-** En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

**Quinto.-** Que se inscriban las fincas cedidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Sexto.-** Facultar a la Directora General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión de los citados inmuebles, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

**Séptimo.** Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, catorce de mayo de dos mil cuatro.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### Consejería de Sanidad

**6450 Corrección de errores al Decreto 26/2004, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.**

Advertido error en la publicación del texto del Decreto número 26/2004, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el

que se configuran las opciones correspondientes a las categorías de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 80, de 6 de abril de 2004), en lo que se refiere a la denominación del Centro de Bioquímica y Genética Clínica y a la denominación de la opción estatutaria correspondiente, se procede a su corrección en los siguientes términos:

-En el preámbulo, donde dice:

«Centro de Bioquímica y Genética Humana», debe decir:

«Centro de Bioquímica y Genética Clínica».

-En el artículo 6, donde dice:

«Laboratorio de Genética Humana», debe decir:

«Laboratorio de Genética Clínica».

Murcia, 3 de mayo de 2004.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda

**7010 Orden de 7 de mayo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j), del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

#### Dispongo:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Administración Regional que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con sujeción a las siguientes,

#### Bases:

##### Primera.

1.- Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo
- Servicios en otras Administraciones.
- Servicios Especiales
- Excedencia Voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

2.- En la presente convocatoria podrán participar:

Los funcionarios propios o integrados de la Administración Pública Regional, que podrán concurrir a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartados 1 y 2, de la presente Orden, siempre que reúnan los requisitos establecidos para los mismos.

3.- Se acompaña como Anexo II a la presente Orden, la descripción de los códigos de los cuerpos y de las opciones.

##### Segunda.

1.- Las instancias, dirigidas a la Consejera de Hacienda, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo III de esta Orden y se podrán presentar en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Función Pública, dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

2.- Asimismo, las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de ésta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

##### Tercera.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo del Anexo IV, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación, será expedida en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante presta servicios en esta Administración Regional en Comisión de Servicios, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de Origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal

Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Función Pública.

3.- Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, Currículum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

#### **Cuarta.**

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente, que realizará propuesta entre aquéllos que reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Orden, pudiendo incluso declararse vacantes o desiertos.

#### **Quinta.**

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Consejera de Hacienda.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

4.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Secretario General de la respectiva Consejería o del Presidente o Director del Organismo Autónomo correspondiente en los términos previstos en el artículo 51.4 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

#### **Sexta.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

### **ANEXO II**

#### **Cuerpos**

AF000	A	CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
AFT00	A	ESCALA TÉCNICA SUPERIOR
AGX00	A	CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADORES
AFT03	A	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
DGX00	D	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

#### **Descripción de siglas**

E	ESPECIAL DEDICACIÓN (40 horas semanales)
L	LIBRE DESIGNACIÓN
F	FUNCIONARIO
S	SINGULARIZADO

**ANEXO I.1**

CONSEJERÍA: HACIENDA  
 CEN. DESTINO: 30260 D.G.ORGANIZACIÓN ADMIVA.E INFORMÁTICA  
 CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE ORGANIZAC.ADMINISTR.E INFORMÁTICA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL CLA- C.D. SIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR. PRIM. DEST.	OBSERVACIONES	ÁREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO
S300061	SECRETARÍ/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.995,16	N	L	D	DGX00	E			

CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES  
 CEN. DESTINO: 30301 SECRETARIA GENERAL OBRAS PÚBLICAS  
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL CLA- C.D. SIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR. PRIM. DEST.	OBSERVACIONES	ÁREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO
S100004	AUXILIAR SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	16	F	3.766,08	N	L	D	DGX00	E			

**ANEXO I.2**  
**OTRAS ADMINISTRACIONES**

CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES  
CEN. DESTINO: 30320 D.G. CARRETERAS  
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL CLA- C.D. SIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO A	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR. PRIM. DEST.	OBSERVACIONES	ÁREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO
JS00191	JEFE DE SERVICIO PROYECTOS Y CONSTRUCCION	28	F	12.375,36	S	L	A	AFT03	E			

CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES  
CEN. DESTINO: 30340 D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS  
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL CLA- C.D. SIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO A	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR. PRIM. DEST.	OBSERVACIONES	ÁREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO
DN00041	SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS	30	F	15.187,56	S	L	A	AFT00 AGX00	E			

CONSEJERÍA: INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM  
CEN. DESTINO: 30185 INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM  
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE LA MUJER DE LA CARM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL CLA- C.D. SIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO A	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR. PRIM. DEST.	OBSERVACIONES	ÁREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO
ST00009	SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	30	F	12.375,36	S	L	A	AFT00 AGX00	E			

ANEXO III

ANVERSO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE CONVOCATORIA
ORDEN: / /
BORM: / /

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
N.R.P.		Cuerpo / opción; o Categoría	Grupo/ Nivel Retributivo			
MINUSVALÍA: Tipo / Adaptación que solicita (Base 4.6 10/10/94)						
TELÉFONO DE CONTACTO						

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA			

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Activo	Excedencia (desde __ de ____ de 19 __) Voluntaria	Otra (Especificar) (desde __ de ____ de 19 __)
--------	--	--

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Código/ Dotación	Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Grupo	Nivel C.D.

REVERSO

Código/ Dotación	Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Grupo	Nivel C.D.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **INSTRUCCIONES**

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud.
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO IV

(ANVERSO)

El certificado debe extenderse en éste modelo

**NOTA-** Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D/D <sup>a</sup>
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
N.R.P.	Cuerpo, Opción o Categoría		Código
Concursante Forzoso (Base General 2.7)	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Puntuación Adicional (Base General 2.7)	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

**2.- Destino Definitivo**

Consejería		Centro Directivo	
		Centro Destino	
Denominación Puesto		Nivel C.D.	Código
Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")			
Concurso Méritos <input type="checkbox"/>	Libre Designación <input type="checkbox"/>	Nuevo Ingreso <input type="checkbox"/>	
(Fecha toma posesión: (1):    /    /    )			

**3.- Destino Provisional**

Consejería		Centro Directivo	
		Centro Destino	
Denominación Puesto		Nivel C.D.	Código
Fecha:    /    /			

**4.- Méritos que acredita:**

4.1.-

Que tiene consolidado el grado	
Que tiene solicitado el reconocimiento del grado	Indicar fecha solicitud    /    /

REVERSO

**4.2.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P), Definitivo (D), Excedencias (E) y/o Servicios Especiales (S) relacionados por *orden cronológica*:**

Denominación Puesto	(P) (D)	Nivel C.D. P. Destino	Fecha Inicio	Fecha Fin	Centro Directivo/Centro de Destino	Unidad Administrativa

**4.3.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento: (se adjunta como anexo)**

**4.4. Antigüedad reconocida por la Administración**

4.4.1.- Meses Completos	
4.4.2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción desde el que participa.	

**4.5. Está en posesión de los siguientes títulos académicos**


Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Orden de la Consejera de Hacienda de fecha \_\_\_ / \_\_\_ / (B.O.R.M. \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## Consejería de Hacienda

**7011 Orden de 4 de mayo de 2004, de la Consejería de Hacienda, que modifica la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Mediante Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, se convocó concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de diciembre de 2003, número 287).

Reunida la Comisión de Selección, encargada de la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, respecto a los puestos a proveer, y dado que en diversos vocales nombrados en la base 8 de la Orden referenciada en el párrafo anterior, han surgido diversas causas sobrevenidas que impiden que alguno de los miembros pueda formar parte de la citada Comisión de Selección,

### Dispongo

**Primero.-** Nombrar como nuevos vocales y suplentes a los siguientes miembros, en sustitución de los ya establecidos:

Designados por la Consejería de Presidencia:

Titular: Miguel Caballero Carrillo.

Designados por la Consejería de Sanidad:

Titular: Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

Suplente: Ricardo Cano Zamorano.

Designados por el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Titular: Gloria García Ortuño.

Designados por el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud de la Región de Murcia:

Suplente: Pedro Vivancos Oliver.

Dos especialistas designados por la Consejera de Hacienda:

Titular: Luis Pérez Almansa.

Titular: Joaquín Belmonte Gómez.

Suplente: José Casas González.

Suplente: Esperanza Blázquez Hernández.

En representación de la Organización Sindical Confederación Estatal de Médicos y ATS (CEMSATSE):

Titular: Antonio Gomariz Guijarro.

Suplente: José Luis Cebrián Casas.

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

## Consejería de Hacienda

**6436 Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 384/2004), contra la Resolución de 26 de mayo de 2003 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, D.ª Juliana García García (procedimiento abreviado n.º 384/2003), ha interpuesto el citado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 26 de mayo de 2003, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica la relación complementaria con los aspirantes que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumada la fase de concurso no han resultado seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

### Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez.**

## Consejería de Educación y Cultura

### 6441 Orden de 7 de mayo de 2004 por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 28), dispone, en su artículo 44, que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que pueden adquirirse a través de los procedimientos descritos en el título V de dicha norma reglamentaria.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el apartado i) del artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio

#### Dispongo:

##### BASE 1

#### Normas generales

1.1. De conformidad con el Título V del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 28), se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades entre las que se indican a continuación:

- Pedagogía Terapéutica
- Audición y Lenguaje
- Educación Infantil
- Idioma extranjero: Inglés
- Idioma extranjero: Francés
- Educación Física
- Música

1.2. La prueba, a las que se refiere la base siguiente, comenzará a partir del día 30 de junio de 2004 y deberá haber concluido en la fecha que fije la Dirección General de Personal.

1.3. La prueba se realizará en la ciudad de Murcia o en las localidades que en su caso se determinen.

##### BASE 2

#### Sistema de adquisición de nuevas especialidades

2.1. El procedimiento constará de una prueba que consistirá en la exposición oral por el aspirante, ante el correspondiente tribunal, de un tema de la especialidad

a la que opta, elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar por él mismo, de los que componen la parte A del temario de dicha especialidad.

2.2. La prueba tendrá dos partes, una de ellas consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante entre cuatro, extraídos por sorteo de los que componen el temario de la especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema elegido referido a un curso elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje, procedimiento de evaluación, así como los recursos necesarios para su desarrollo.

La exposición y debate referidos en el párrafo anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de quince minutos. El aspirante dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno y que deberá aportar él mismo. En las especialidades de Idioma extranjero: inglés e Idioma extranjero: francés, el debate se realizará (en todo o en parte) en inglés o francés respectivamente.

Asimismo la prueba incluirá otra parte de contenido práctico, que se ajustará a las características enunciadas en el anexo III, y será propuesta por los tribunales. El tiempo asignado para la realización de esta parte de la prueba será establecido por los tribunales, no siendo nunca inferior a dos horas.

2.2. Según establece la disposición transitoria segunda del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, en los procedimientos selectivos a los cuerpos docentes convocados durante el año 2004 y hasta tanto se aprueben los correspondientes temarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21).

##### BASE 3

#### Requisitos de los candidatos

3.1. Para ser admitidos al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este requisito deberá poseerse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que, aunque presten servicios en esta Comunidad Autónoma, dependen directamente de otra Administración Educativa.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos

de Función Inspector y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

#### BASE 4

##### **Solicitudes, plazo de presentación y tasas de inscripción.**

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia ajustada al modelo que figura como anexo I a esta Orden, la cual les será facilitada gratuitamente en el Negociado de Información de la Consejería de Educación y Cultura, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo II. En la instancia se consignará, inexcusablemente, el código de la especialidad a la que se aspira. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

4.1.1. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe.

4.1.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

4.2. Lugar, plazo de presentación y tasas de inscripción:

4.2.1. Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), debiendo acompañar a la instancia el justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa de inscripción.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser certificada, debiendo acompañar –igualmente– el justificante de haber efectuado el ingreso.

4.2.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.2.3. Tasas de inscripción: La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 14,57 € según lo previsto en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, una vez aplicado el 50% de reducción que establece la citada

norma para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, modificado por la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud, certificación acreditativa de tal condición, expedida por el ISSORM o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe a nombre de «Adquisición nuevas especialidades Cuerpo de Maestros-Consejería de Educación y Cultura», en el Código Cuenta «20430002710100001697» de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), o en el Código Cuenta «20900342110064012249» de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

La falta de justificación del abono de la tasa de inscripción, así como el abono de la misma fuera del plazo establecido en el apartado 4.2.2 de la presente base, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

4.2.4. Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo indicado en el apartado 4.2.2 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. El abono de la tasa de inscripción se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.3 de esta convocatoria.

#### BASE 5

##### **Admisión de aspirantes**

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. La citada Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, exponiéndose las listas de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, ordenados por especialidades, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión así como los errores en la consignación de sus datos personales, teniéndoles por desistidos de su participación si así no lo hicieran, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Director General de Personal en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

5.3. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose las listas por especialidades en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15, e incluirán la distribución de los aspirantes por Tribunal, así como la hora y el lugar del comienzo del primer ejercicio.

5.4. El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5.5. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto a la que realmente corresponda.

#### BASE 6

##### Órganos de selección

6.1. La selección de los participantes será realizada por los tribunales, los cuales serán designados por el Consejero de Educación y Cultura, publicándose su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.2. Composición de los tribunales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, puntos 1 y 2, del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, los tribunales estarán formados mayoritariamente por funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Maestros, en número impar, no inferior a cinco.

En la designación de los tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la

mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Los tribunales estarán compuestos por:

- Un presidente, designado directamente por el Consejero de Educación y Cultura.
- Cuatro vocales, designados por sorteo público.

Actuará como secretario el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

6.3. Funciones de los tribunales.- Corresponde a los tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad a la que se opte.

- El desarrollo del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

6.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 8 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 28), salvo que concurren las circunstancias previstas en el apartado 6.5 de la presente base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, las que a continuación se indican:

- a) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Cultura.

- b) Las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo.

- c) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 30.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, hasta el 31 de agosto de 2004.

- d) La prestación de servicios en puestos de esta Administración Educativa.

6.5. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Educación y Cultura, con la debida justificación documental, cuando concurren en ellos las siguientes circunstancias:

- Las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nombramiento de los órganos de selección.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria, el Consejero de Educación y Cultura publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Orden por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

6.6. Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los tribunales.

6.6.1. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero

de Educación y Cultura, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.6.2. La suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por el Consejero de Educación y Cultura; la de los vocales, por el presidente del tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los hayan nombrado. Si esto no obstante, llegado el momento de actuación de los tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Cultura quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.7. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

6.8. Los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

## BASE 7

### Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

7.2. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

7.3. Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse

ante el tribunal, mediante la presentación del documento nacional de identidad, los que posean la nacionalidad española, o el documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

7.4. Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, para el mismo ejercicio, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con doce horas, al menos, de antelación.

7.5. Desarrollo: El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que al efecto realice la Administración Regional.

#### BASE 8

##### Calificación

8.1. Valoración de la prueba.- Los tribunales valorarán la prueba como «apto» o «no apto», y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente los aspirantes calificados con «apto».

8.2. El Consejero de Educación y Cultura publicará, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Orden con las listas únicas de aspirantes que han alcanzado una nueva especialidad.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publicada la citada lista, la Consejería de Educación y Cultura expedirá a los interesados que hayan

adquirido una nueva especialidad, la credencial acreditativa correspondiente.

8.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, aquellos aspirantes que obtengan una nueva especialidad por este procedimiento quedarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

Igualmente, la adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes.

#### BASE 9

##### Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.



**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación  
 y Cultura

**ANEXO I**

Dirección General de Personal

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES**

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO II.

**(1) CÓDIGO CONVOCATORIA :** 5 9 7   -- P

**(2) DATOS PERSONALES:**

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono fijo y/o móvil
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección de correo electrónico: _____@_____			
2.1 Adaptación solicitada en caso de minusvalía para la realización de las pruebas: _____			

**(3) ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES**

Cuerpo actual: 597-Maestros      Especialidad que ocupa: \_\_\_\_\_

Centro destino:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia,      de      de

(Firma del interesado/a) (4)

Sello de la Entidad Colaboradora

LIQUIDACIÓN (5)	
Código Tasa (5.1)	A.1
Importe Tasa:(A ingresar)	14,57 Euros

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Ejemplar para el interesado       Entidad colaboradora       Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO II

## INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. Los cuadros de selección márquelos con una **x**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

Se cumplimentarán tres ejemplares de la solicitud poniendo en cada uno la correspondiente cruz en el recuadro de la parte inferior del impreso según sea <<Consejería de Educación y Cultura>>, <<Interesado>> o <<Entidad Colaboradora>>.

- (1) Aquí ha de indicarse el Código de la Convocatoria. Solo habrá de cumplimentar las dos letras correspondientes al área o especialidad a la que se presente; para ello utilice los siguientes códigos:

Si se presenta al área o especialidad de:									
5	9	7	P	T	-	P	...	Pedagogía Terapéutica	
5	9	7	A	L	-	P	...	Audición y Lenguaje	
5	9	7	E	I	-	P	...	Educación Infantil	
5	9	7	F	I	-	P	...	Idioma Extranjero : Inglés	
5	9	7	E	F	-	P	...	Educación Física	
5	9	7	M	U	-	P	...	Música	
5	9	7	F	F	-	P	...	Idioma Extranjero : Francés	

- (2) Obligatorio, salvo el apartado 2.1  
 (3) Obligatorio, consigne la especialidad del puesto de trabajo que ocupa.  
 (4) Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.  
 (5) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras CajaMurcia y la CAM.

El importe de la **tasa** asciende a **14,57 €**.

**ANEXO III**

1.- La segunda parte de la prueba será de contenido práctico

2.- El objetivo de esta parte es comprobar que los candidatos poseen las habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que optan.

3.- Los tribunales valorarán además de la obtención de un resultado correcto, la claridad, limpieza, orden, corrección ortográfica y sintáctica y adecuación semántica, así como la originalidad y la innovación en los planteamientos.

4.- En aquellos casos en los que la índole de la prueba lo requiera, el tribunal valorará también si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

5.- Los tribunales fijarán el tiempo de realización de esta segunda parte de la prueba, que como mínimo será de dos horas.

**Características de la prueba de contenido práctico para funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros**

a) Educación Física.

Los contenidos prácticos de la prueba deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con alguno de los siguientes aspectos: Educación física de base, expresión y comunicación corporal, entrenamiento de cualidades físicas, actividades físicas organizadas.

b) Música.

En el contexto del debate, el candidato deberá leer un fragmento rítmico (de dieciséis compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección) un fragmento musical. En uno y otro caso, a partir de una partitura entregada por el tribunal al candidato cuando éste se disponga a preparar el ejercicio.

Asimismo, el candidato deberá diseñar una propuesta didáctica en relación con la partitura interpretada.

c) Para las especialidades de Educación Infantil, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Idioma extranjero: inglés e Idioma extranjero: francés, esta parte de la prueba consistirá en contestar por escrito a tres supuestos prácticos entre seis propuestos por el tribunal.

**3. OTRAS DISPOSICIONES****Consejería de Presidencia**

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

**6440 Corrección de error de la Resolución de 7 de abril de 2004 del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que se convocan subvenciones para entidades juveniles (B.O.R.M. n.º 105, de 8 de mayo).**

Advertido error en la publicación de la Resolución de 7 de abril de 2004 del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que se convocan subvenciones para entidades juveniles, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 105, de 8 de mayo, se rectifica lo siguiente:

En el apartado «Sexto.- Plazo de ejecución», donde dice:

«A) Para la realización del programa anual de actividades: el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2005».

debe decir:

«A) Para la realización del programa anual de actividades: el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2004».

Murcia, 10 de mayo de 2004.—La Directora del Instituto de la Juventud, **M.ª Teresa Moreno Gómez**.

**Consejería de Presidencia**

**6449 Orden de 30 de abril de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de información, documentación y asesoramiento para jóvenes.**

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, configura a éste como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia, gestor de la política juvenil entendida conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil.

Entre las funciones atribuidas al Instituto de la Juventud por su Ley de creación se encuentra la promoción y coordinación de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten el acceso de la juventud a la información, documentación y asesoramiento en materias que les afecten.

De acuerdo con lo previsto en Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, la presente Orden regula las bases de concesión y la convocatoria de dichas subvenciones.

Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades a las que se dirige la presente convocatoria, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para el desarrollo de proyectos dirigidos específicamente a jóvenes que tengan por contenido la realización de actividades en materia de información y documentación, así como su convocatoria.

#### **Artículo 2. Créditos presupuestarios.**

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.46440, del proyecto de inversión 32281 «Servicios de información juvenil» de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, por un importe de 73.345,00 euros.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia integrados en la Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil y aquellos otros que no encontrándose integrados en la misma, lo soliciten con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el artículo 5 de la presente Orden, requisito que será apreciado de oficio por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.**

Los proyectos para los que se solicite subvención estarán dirigidos a la realización de:

- Actividades derivadas del funcionamiento normal del Servicio de Información Juvenil,
- Actividades de dinamización de la información o asesoramiento: edición de soportes informativos publicitarios periódicos, páginas web y otras actividades relacionadas con la dinamización de la información en los jóvenes o

- Creación de servicios de información o asesorías sobre temas específicos de interés para la juventud.

#### **Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados presentarán una única solicitud que englobe la relación de actividades para las que se solicita subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el Anexo I. Este modelo normalizado de solicitud estará también a disposición de los interesados en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, edificio administrativo Infante, 30011- Murcia, así como en el sitio web de dicho organismo.

3. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Documentación.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada con carácter general de la documentación siguiente:

- a) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos, incluida la aportación municipal, previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con expresión de la cuantía de esta última.

#### **Artículo 7. Subsanación.**

Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, concediendo a tal efecto

un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

#### **Artículo 8. Procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud y para su resolución a la Directora del mismo.

2. Las actividades de instrucción comprenderán una primera fase de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en la presente Orden, y una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos, que podrá incluir la petición de cuantos informes se estime necesarios a tal efecto.

#### **Artículo 9. Comisión de Evaluación.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que deberá elaborar un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 10.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.

3. Esta Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria General Técnica del Instituto de la Juventud o persona designada por esta.

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas
- Un técnico del Instituto de la Juventud.

Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud, designado por su titular

#### **Artículo 10. Criterios de valoración.**

Para la valoración de los proyectos objeto de subvención se establece el siguiente orden de prioridad:

- 1.º- Creación de servicios de información en municipios que no dispongan de este tipo de servicio.
- 2.º- Actividades de dinamización de la información o asesoramiento.
- 3.º- Creación de asesorías.
- 4.º- Actividades derivadas del funcionamiento normal de los servicios de información.

La valoración de los proyectos se efectuará atendiendo al interés social del mismo: necesidades que satisface, destinatarios, calidad del proyecto e innovación, hasta un máximo de 10 puntos.

#### **Artículo 11. Finalización del procedimiento.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe propuesta de la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta será elevada a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que vayan a desarrollarse por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En este caso la propuesta de resolución mencionada tendrá carácter provisional y una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se procederá en la forma prevista en el apartado anterior remitiendo lo actuado a la Directora del Instituto de la Juventud para que dicte resolución.

En todo caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

3. El procedimiento finalizará mediante resolución de la Directora del Instituto debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, asimismo, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. Dicha resolución, que se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

#### **Artículo 12. Financiación de los proyectos subvencionados.**

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global del proyecto en un porcentaje mínimo del 25% del coste total del proyecto.

#### **Artículo 13. Pago.**

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones

que se pretende fomentar y dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de los beneficiarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado.

La cuantía de la subvención será objeto de reducción cuando debido a la acumulación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad o elemento subvencionado.

#### **Artículo 14. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Justificar ante el Instituto de la Juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud.

4. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. No modificar el contenido del programa para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

6. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será de un año, a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 17 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

#### **Artículo 17. Justificación.**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación en la que conste el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, incluidos los sufragados con fondos propios y, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consiguiendo en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

#### **Artículo 18. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde

el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley General de Subvenciones.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de abril de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



Hoja 2

<b>E</b>	<b>PROYECTO</b>
<b>1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / ACCIÓN</b>	
<b>2. MOTIVACIÓN</b>	
Razones que fundamentan la realización del proyecto	
<b>3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS</b>	
Finalidad y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto/acción	
<b>4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS</b>	
<b>5. METODOLOGÍA</b>	
Forma de trabajo y de organización que se van a emplear	
<b>6. EVALUACIÓN</b>	
Tipo de evaluación e indicadores	
<b>7.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS</b>	
Número y características de los materiales informativos que producirá el proyecto	
<b>8. PERFIL DE LOS DESTINATARIOS</b>	

## Hoja 3

F	FORMALIZACIÓN
<p data-bbox="296 600 1362 763">EL SOLICITANTE ACEPTA LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LAS QUE SE DERIVAN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.</p> <p data-bbox="296 831 1362 994">IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.</p> <p data-bbox="320 1106 1339 1137">_____, a ___ de _____ de 200__.</p> <p data-bbox="627 1151 1034 1227">POR LA ENTIDAD SOLICITANTE (FIRMA Y SELLO)</p> <p data-bbox="400 1518 1259 1550">Fdo.: _____</p>	

## Consejería de Educación y Cultura

### **6452 Orden de 10 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en la modalidad de Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el 2004.**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, regula en su artículo 27 los Programas de iniciación profesional. En la Disposición Adicional primera, atribuye al gobierno la aprobación del calendario de aplicación de la ley y la regulación de la implantación de las enseñanzas de régimen general; por otro lado, la Disposición Transitoria quinta dispone que en las materias cuya regulación remite a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes.

El Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 5 establece que en el año 2004-05 dejará de impartirse el primer curso de los programas de garantía social, desarrollados en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

La Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo) regula los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

Asimismo, el Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 14 de septiembre) y la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 4 de octubre), adaptan el currículo de la Educación Secundaria a las características propias de la Región, que han de ser consideradas en la organización y funcionamiento de los programas de Iniciación Profesional.

La presente Convocatoria será dotada con aquellas cantidades que han sido aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

En consecuencia, conforme al artículo 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo previsto en el artículo 49 d) de la ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

### **Dispongo**

#### **Primero.-**

1. Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo del segundo año de Programas de Iniciación Profesional en la modalidad Especial, y para Planes de Inserción Laboral, que se inicien durante el 2004, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo) por la que se regulan los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia, al Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 14 de septiembre), a la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 4 de octubre) y a la presente convocatoria.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria, para los Planes de Inserción laboral, aquellas entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia, que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos o discapacitados; para los programas de Iniciación Profesional, 2.º año de la modalidad Especial, aquellas entidades que obtuvieron subvención para desarrollar el primer curso de un programa de Iniciación profesional, modalidad Especial, en virtud de la Orden de 18 de agosto de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Iniciación Profesional (garantía social), a iniciar durante el 2003, en la modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y para Planes de Inserción Laboral (BORM de 27 de agosto).

3. Los programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades o planes de:

a) Iniciación Profesional Especial: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad.

b) Planes de Inserción Laboral: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos o discapacitados.

### Segundo.- Objeto de la subvención

El objeto de la convocatoria es el de ayudar a financiar Programas de Iniciación Profesional, con el fin de proporcionar al alumnado que participe, una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales a los que alude el artículo 17 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo), que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios; o bien, ayudar a financiar Planes de Inserción Laboral para favorecer la incorporación al mundo del trabajo de los alumnos, fundamentalmente con necesidades educativas especiales, que finalicen los Programas de Iniciación Profesional.

### Tercero.- Objetivos de los programas

Los Programas de Iniciación Profesional y los Planes de Inserción Laboral se orientarán a la consecución de los objetivos referidos en los artículos 3.2 y 16, respectivamente, de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo) por la que se regulan los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia.

### Cuarto.- Destinatarios de los programas, formación de los grupos y comienzo de actividades

1. Destinatarios: Podrán acceder a los programas los jóvenes a que hace referencia el apartado 2 del artículo 17 de la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 4 de octubre) y el artículo 2 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

2. Formación de los grupos: Estos programas se desarrollarán en grupos con los límites establecidos en el artículo 18.1 y 18.2 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

3. Comienzo de actividades: Las acciones formativas se iniciarán en el plazo que se establezca en la Orden de Resolución de la presente Convocatoria.

### Quinto.- Estructura de los programas. Programaciones

1. Estructura de los programas: Todos los programas constarán de los cinco componentes, con la distribución a que hace referencia el artículo 6.1 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

Los programas se desarrollarán de lunes a viernes, en horario continuo de mañana o de tarde.

2. Programaciones: Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un programa de Iniciación Profesional deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, la programación general, así como la programación didáctica a que hace referencia la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

La Inspección de Educación supervisará esta programación con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en la presente convocatoria y a la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo), cuyo informe será remitido a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa; ésta comunicará por escrito a la entidad beneficiaria la aprobación o, en su caso, la propuesta de modificación que la programación requiera.

Las programaciones didácticas de los distintos componentes formativos de los programas se articularán, preferentemente, tomando como referencia y eje vertebrador el Área de Formación Profesional Específica. Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para ajustar la programación a las características individuales de los alumnos.

### Sexto.- Comisiones mixtas

1. Con posterioridad a la publicación de la Orden por la que se resuelva esta convocatoria, se constituirán Comisiones Mixtas de seguimiento de los programas y planes. Estarán compuestas por dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura, designados por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, y dos representantes de cada entidad susceptible de subvención. El Presidente será uno de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, que se encargará de convocar dicha Comisión, y el Secretario uno de los representantes de la entidad.

2. Las funciones de dicha Comisión Mixta serán:

a) Establecer el funcionamiento del programa o plan: Organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas, etc., y estudiar las propuestas excepcionales que hubiese.

b) Comprobar que la selección del profesorado o profesionales se ajusta a la normativa vigente y a los objetivos que se pretenden.

c) Elaborar el listado definitivo de alumnos que formarán el grupo.

d) Realizar las tareas de planificación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el Programa o plan.

e) Interpretar cualquier problema que surja sobre la aplicación de la presente Orden o en el desarrollo del programa o plan.

f) Estudiar las causas de los posibles abandonos y/o renunciaciones que puedan producirse y valorar, si procede, la posibilidad de resolverlas.

3. La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a lo largo del desarrollo del programa o plan; en la primera reunión se procederá a su constitución y a aprobar el inicio del programa y en la última a la aprobación de la Memoria referidas en las disposiciones 10 y 11.2.6. de esta Orden. Se levantará acta

de cada reunión y se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. Una vez constituidas, cada Comisión comprobará dejando constancia en el acta, que el contrato y dedicación de los formadores se adecuan a los apartados 5.1, 7 y 11 de la presente disposición.

4. El régimen jurídico de actuaciones de esta Comisión será el propuesto por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo.- Profesorado**

1. Los programas objeto de esta convocatoria, serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores, excepto en aquellos perfiles que comprendan varias familias profesionales. Estos formadores serán contratados por la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les correspondan, en función de las áreas asignadas a cada uno, y para coordinarse y realizar las correspondientes tareas de programación, seguimiento de los alumnos y elaboración de materiales, reservando al menos cinco horas semanales para dichas tareas. En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más programas se fijará un mínimo de dos horas a la semana de coordinación para todos los profesores de los grupos.

2. Todos los formadores serán contratados el tiempo necesario para la realización de las entrevistas iniciales con los alumnos, las programaciones y la memoria del programa, entendiéndose que la contratación se hará por un mes más de lo que duren las actividades lectivas. En todo caso, el profesorado debe estar contratado diez días antes del inicio de las actividades lectivas.

3. El profesorado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 15.6 para la modalidad de Iniciación Profesional Especial de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo). Excepcionalmente, para la modalidad de Iniciación Profesional Especial, el área de Formación Básica podrá ser desarrollada por licenciados en Pedagogía o Psicología que acrediten haberla impartido con anterioridad o demuestren su experiencia docente.

4. Asimismo, podrá colaborar con el equipo educativo en el desarrollo del programa un tercer profesional, siempre que el proyecto lo justifique, su función responda a las características y necesidades concretas del grupo de alumnos (cuidador, trabajador social o educador de calle, etc.) y su cualificación sea la adecuada para desempeñar esa tarea. En todo caso esta situación deberá ser aprobada por la correspondiente Comisión Mixta.

#### **Octavo.- Criterios de selección y matriculación de alumnos**

1. Serán las Comisiones Mixtas las que aprobarán el listado definitivo de alumnos que participarán en el programa.

2. En el caso de que en el programa subvencionado haya plazas disponibles, la Comisión Mixta podrá seleccionar los alumnos que estimen conveniente para completar el grupo.

3. Finalizados los plazos de matrícula recogidos en la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo), se podrá incorporar algún alumno siempre que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente y se asegure el aprovechamiento del programa.

4. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

5. La matrícula se formalizará en el Anexo I adjunto. Se requerirá autorización de los padres o tutores legales para los alumnos menores de dieciocho años, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 17, de la Orden de 16 de septiembre de 2002 (BORM de 4 de octubre).

#### **Noveno.- Evaluación y certificación**

1. La evaluación y certificación de los alumnos se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

2. Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren. Durante el desarrollo del programa cada Profesor hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados en las reuniones que el equipo educativo mantendrá periódicamente con este fin y que serán coordinadas por el tutor. La evaluación final, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación, que podrá presidir la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

#### **Décimo.- Memoria**

Al finalizar cada programa o plan, el profesorado responsable elaborará la Memoria a que hacen referencia el artículo 10 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo) y la disposición 11 de la presente Orden.

#### **Undécimo.- Modalidad y Planes de Inserción Laboral**

##### **1.- Modalidad de Iniciación Profesional Especial**

1.1. La modalidad de Iniciación Profesional Especial se desarrollará según las características establecidas en el artículo 15 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

1.2. Beneficiarios: Podrán participar la entidades privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad, legalmente constituidas, y que dispongan de la infraestructura y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas y que obtuvieron subvención para desarrollar

el primer curso de un programa de Iniciación profesional, modalidad Especial, en virtud de la Orden de 18 de agosto de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Iniciación Profesional (garantía social), a iniciar durante el 2003, en la modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y para Planes de Inserción Laboral (BORM de 27 de agosto).

Las entidades podrán solicitar subvenciones para desarrollar el segundo curso del programa. Únicamente para las entidades que realizan el primer curso del programa en el curso 2003-04.

1.3. Destinatarios: Alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad y que preferentemente hayan cursado la etapa obligatoria en centros ordinarios y que no hayan recibido formación profesional.

#### 2. Planes de Inserción Laboral

2.1. Los Planes de Inserción Laboral se desarrollarán según las características establecidas en el artículo 16 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

2.2. Beneficiarios: Podrán participar la entidades privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o a una situación de desventaja social claramente justificada, legalmente constituidas, y que dispongan de la infraestructura y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los planes.

2.3. Destinatarios: Podrán incorporarse alumnos que, habiendo finalizado un programa de Iniciación Profesional en cualquiera de sus modalidades, necesiten información, apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo y adaptación al puesto de trabajo.

2.4. Los Planes de Inserción Laboral serán desarrollados por un profesional contratado expresa y directamente por la entidad beneficiaria. El tiempo de contratación comprenderá un mes más de lo que dure el plan, con el fin de asegurar tanto la realización de las acciones previstas, como la elaboración de la memoria.

2.5. Los grupos estarán constituidos por un mínimo de cinco alumnos.

2.6. Al finalizar el Plan de Inserción Laboral los profesionales que hayan participado en su desarrollo, coordinados por el responsable de la entidad beneficiaria, elaborarán una memoria que contemplará los siguientes apartados:

- a) Resumen del desarrollo del plan.
- b) Relación de alumnos participantes.
- c) Relación de empresas y entidades colaboradoras.
- d) Relación de jóvenes contratados y fotocopia compulsada de los contratos.

- e) Recursos utilizados.
- f) Valoración general del plan.

#### Duodécimo.- Perfiles

Las entidades que opten por Programas de Iniciación Profesional modalidad Especial 2.º año, deberán desarrollar el mismo perfil que durante el 1.º año.

#### Decimotercero.- Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo II de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes de Iniciación Profesional irán acompañadas de la documentación siguiente:

A) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

B) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

C) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:

- a) Justificación de la necesidad del programa.
- b) Criterios seguidos para seleccionar o proponer a los posibles alumnos.
- c) Esquema del programa de formación.
- d) Infraestructura y recursos que aporta al programa.
- e) Organización del equipo educativo.
- f) Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el apartado 18.3.
- g) Relación de empresas colaboradoras y documentación que acredite el compromiso de éstas.

D) Informe del programa iniciado en 2003, en el que especifique:

- a) Alumnos participantes (altas y bajas).
- b) Grado de realización del programa a fecha de publicación de esta Orden.
- c) Empresas colaboradoras.
- d) Perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.

E) Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

F) Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la entidad.

G) Certificado del número de cuenta donde se desee percibir la subvención.

3. Las solicitudes para los Planes de Inserción Laboral irán acompañadas de la documentación siguiente:

A) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

B) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

C) Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

D) Informe del Plan iniciado en 2003, en el que especifique:

a) Alumnos participantes (altas y bajas ).

b) Grado de realización del Plan a fecha de publicación de esta Orden.

c) Empresas colaboradoras.

d) Inserción laboral de los jóvenes participantes.

E) Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la entidad.

F) Proyecto de actuación que detalle:

a) Relación nominal de jóvenes a atender en las actuaciones encaminadas a la inserción laboral junto con el centro o entidad donde ha desarrollado y superado el perfil profesional exigido (Anexo III).

b) Tipo de dificultad de cada joven ante la inserción laboral.

c) Medidas específicas para cada joven o grupo de jóvenes.

d) Temporalización.

e) Recursos aportados por la entidad.

f) Dotación económica solicitada desglosada en conceptos, según el apartado 18.3 de esta Orden.

G) Certificado del número de cuenta donde se desee percibir la subvención.

#### **Decimocuarto.- Presentación y plazo de las solicitudes**

1. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el anterior apartado, se presentará en la Consejería de Educación y Cultura sita en Avda. de la Fama nº 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta convocatoria.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación de la referida en la disposición decimotercera. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa requerirá por escrito y con acuse de recibo la subsanación de los errores detectados en la solicitud o documentación presentada, en el plazo máximo de diez días hábiles; si así no lo hiciera, se le tendrá desistida de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

#### **Decimoquinto.- Comisiones de selección**

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Inspección.

- Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión.

- Un representante del Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

- Un representante de la Dirección General de Formación Ocupacional, Consejería de Trabajo y Política Social.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa pondrá a disposición de la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas. La Comisión establecerá el calendario y el horario necesario para que todos sus miembros, de forma colegiada, puedan proceder al estudio y selección de las mismas.

3.1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para los programas de Iniciación Profesional:

a) Calidad del proyecto de actuación.

b) Grado de implicación, acreditado documentalmente, de las empresas del sector profesional.

c) Recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa.

d) Resultados del programa que se está desarrollando, según el apartado 2 D de la disposición decimotercera.

e) Continuidad del alumnado que cursó el 1.º año.

Para los Planes de Inserción Laboral:

a) Calidad del proyecto de actuación.

b) Grado de implicación, acreditado documentalmente, de las empresas del sector profesional.

c) Recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa.

d) Para las entidades que están desarrollando Planes de Inserción Laboral, subvencionados en la anterior convocatoria, resultados de esta experiencia según el apartado 3 D de la disposición decimotercera.

4. Recibidas las solicitudes y una vez realizada la correspondiente valoración, la Comisión seleccionadora efectuará propuesta provisional de concesión; inmediatamente después se procederá al trámite de audiencia de los interesados; y una vez finalizado, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa elevará al Consejero de Educación y Cultura la propuesta definitiva.

#### **Decimosexto.- Concesión y denegación de subvenciones**

1. La concesión y denegación de subvenciones, se podrá resolver individual o conjuntamente mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de cinco meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo objeto de publicación en el mismo.

#### **Decimoséptimo.- Cuantía**

1. La cuantía total de la subvención, viene recogida en los Presupuestos de la Región para el año 2004, se imputará a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.483.07 y será de :

a) 249.402,82 Euros para Iniciación Profesional Especial.

b) 119.000,00 Euros para Planes de Inserción Laboral

2. Las actividades incluidas en estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativos de Grado de la Región de Murcia (FEDER, Fondo Social Europeo y FEOGA-O) 2000/2006.

3. El importe de la subvención por cada grupo de jóvenes alcanzará como máximo 48.081 Euros para Iniciación Profesional Especial y 9.015 Euros para los Planes de Inserción Laboral.

En todas las modalidades las cuantías estarán en función de los criterios que se establezcan en la Comisión de Selección y deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los siguientes conceptos:

A) Gastos del personal docente:

Retribuciones

Cargas Sociales

(Se incluirán los gastos de desplazamiento del seguimiento de las prácticas formativas en empresas que deberán ser incluidas en nómina).

B) Gastos de funcionamiento:

Coordinación, planificación y administración.

Suministros.

Comunicaciones.

Impresión y reprografía.

Alquileres.

C) Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.

D) Ayudas para el desarrollo de las Prácticas Formativas en Empresas.

E) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el programa. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la Comisión Mixta podrá autorizar que los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste sean imputados al programa.

F) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. Dicho seguro estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitaciones autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitaciones, y en el desplazamiento.

- Las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

En los Planes de Inserción Laboral deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los conceptos A, B, C y F indicados anteriormente.

Se podrán realizar prácticas profesionales no laborales en las Empresas sin vinculación laboral, al amparo de lo dispuesto en el art. 4, apartado 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 de desarrollo del Real Decreto 631/93.

La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos anteriormente expresados, en el apartado correspondiente del anexo IV. Las cantidades podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del programa, siempre que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente.

En el supuesto de que las modificaciones en la distribución de las cuantías sean iguales o inferiores al 10 por 100 de las cantidades inicialmente destinadas no será necesaria su comunicación a la Comisión Mixta. Las causas de estas modificaciones deberán constar por escrito y tendrán que formar parte del expediente justificativo de la subvención referido en el apartado 20 de esta disposición.

4. La entidad que haya sido objeto de subvención no podrá en ningún caso subrogar ni total ni parcialmente el programa en otra entidad o empresa. Con la autorización expresa de la Comisión Mixta se podrá subrogar el Área de Formación Profesional Específica mediante Convenio.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Decimotavo.- Pago de la subvención**

1. Las subvenciones se librarán directamente a las entidades seleccionadas en un único pago.

Para el pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de las acciones formativas, la siguiente documentación:

a) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social, así como de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de cuotas a la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden por la que se concedan las subvenciones.

b) Fecha de inicio y finalización del programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas Áreas formativas y distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en el apartado 18.3, según anexo IV A.

Para los Planes de Inserción Laboral anexo IV B.

c) Relación de alumnos matriculados, según anexo V.

d) Acta de la Comisión Mixta que apruebe el inicio del programa o plan.

2. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria .

#### **Decimonoveno.- Justificación de la subvención**

1. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización, las entidades beneficiarias

deberán presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa originales de la siguiente documentación:

Programas de Iniciación Profesional

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del programa a que hace referencia la disposición décima de esta Orden.

c) Expediente de cada uno de los alumnos: Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.

d) Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado noveno.2 de la presente disposición, se aportará también en soporte informático.

e) En su caso, escrito referido en el apartado séptimo.3 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.

f) Certificado del responsable de la Entidad o del Servicio Competente con el detalle de gastos efectuados, se aportará también en soporte informático.

g) Justificación de los gastos de personal; copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

h) Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Programa.

Planes de Inserción Laboral

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del programa a que hace referencia el apartado 11.2.6 de esta Orden.

c) En su caso, escrito referido en el apartado 17.3 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.

d) Certificado del responsable de la Entidad con el detalle de gastos efectuados, se aportará también en soporte informático.

e) Justificación de los gastos de personal; copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

f) Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Plan.

2. El expediente justificativo se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para su comprobación.

3. Los expedientes quedarán custodiados en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o donde ésta determine.

#### **Vigésimo.- Incumplimiento de la obligación de justificar**

La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Vigésimo primero.- Obligación de los beneficiarios**

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación y Cultura y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Consejería citada o la Intervención General de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las

actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Vigésimo segundo.- Normas Subsidiarias**

En todo lo no previsto en esta Orden se aplicarán las normas contenidas en el Capítulo Quinto – Subvenciones y Ayudas Públicas -del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

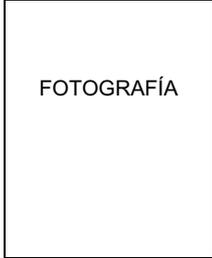
#### **Vigésimo tercero.- Régimen de Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Murcia, 10 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**ANEXO I**

**HOJA DE MATRÍCULA  
PROGRAMA DE INICIACIÓN PROFESIONAL**



CURSO: 2004-05  
 CENTRO:  
 DIRECCIÓN:  
 LOCALIDAD: PROVINCIA:  
 MODALIDAD:  
 PERFIL PROFESIONAL:  
 MATRÍCULA Nº FECHA  
 EXPEDIENTE Nº TURNO

**DATOS DEL ALUMNO/A**

APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_  
 NACIDO EN \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO  
 CALLE/PLAZA \_\_\_\_\_  
 Nº \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ BLOQUE \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO/S DEL DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES**

PADRE O TUTOR  
 NOMBRE \_\_\_\_\_ APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_ TELÉFONO TRABAJO \_\_\_\_\_  
 MADRE O TUTORA  
 NOMBRE \_\_\_\_\_ APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_ TELÉFONO TRABAJO \_\_\_\_\_  
 OTROS TELÉFONOS DE CONTACTO \_\_\_\_\_

**DATOS ACADÉMICOS**

CENTRO DE PROCEDENCIA \_\_\_\_\_  
 ÚLTIMO CURSO MATRICULADO \_\_\_\_\_  
 ÚLTIMO CURSO APROBADO \_\_\_\_\_

**CONTESTE SI O NO A LAS SIGUIENTE CUESTIONES:**

HA PARTICIPADO EN UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR \_\_\_\_\_  
 TIENE CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD \_\_\_\_\_  
 TIENE GRADUADO ESCOLAR \_\_\_\_\_  
 ALUMNO/A CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES \_\_\_\_\_ INDIQUE EN CASO  
 AFIRMATIVO EL TIPO DE DISCAPACIDAD:

OTROS CURSOS O ESTUDIOS REALIZADOS:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**BAJA:**

FECHA \_\_\_\_\_  
 CAUSA \_\_\_\_\_

EN DOCUMENTO ADJUNTO SE HARÁN CONSTAR AQUELLAS OBSERVACIONES QUE SE  
 CONSIDEREN NECESARIAS

**ANEXO II. Solicitud de subvención**

Modalidad Iniciación Profesional Especial

Plan de Inserción Laboral

Don/doña ..... con  
 Número de Identificación Fiscal .....  
 Domicilio ....., Provincia .....,  
 calle de ..... en su calidad de  
 titular/representante de la entidad .....  
 CIF/NIF ....., con domicilio en .....  
 provincia de ....., calle ....., número .  
 ....., código postal ....., teléfono .....,  
 Fax .....

Dirección a efectos de notificación: .....

De conformidad con la Orden de ..... por la que se  
 convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Iniciación Profesional y  
 planes de inserción laboral a iniciar en 2004 (BORM de .....

Solicita una subvención de .....Euros para desarrollar  
 programas de Iniciación Profesional / Plan de Inserción Laboral (1) en .....  
 .....(2) para los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales 2º año/ Plan de Inserción Laboral	Número de grupos	Importe solicitado Euros

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Indicar, en su caso centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.

En ....., a ..... de ..... de 2004

EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

### ANEXO III . Relación de posibles alumnos

Planes de Inserción Laboral. Curso 2004-05

Denominación. ....

Entidad: .....

.....

Centro donde se desarrolla el Plan: .....

.....

Provincia: .....

Localidad .....

N.º	Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Centro de procedencia y curso (1)	Características del alumno

(1)Indicar último centro, curso y año académico cursados  
(Fecha y firma del responsable de la entidad)

**ANEXO IV A**

Programas de Iniciación Profesional. Curso 2004-05

Modalidad . . . . .  
 Perfil profesional: . . . . .  
 Entidad: . . . . .  
 Centro donde se desarrolla el programa: . . . . .  
 Localidad: . . . . .  
 Fecha de inicio del programa: . . . . .  
 Fecha de inicio de las acciones formativas: . . . . .  
 Fecha de finalización del programa . . . . .  
 Fecha de finalización de las acciones formativas: . . . . .

**Equipo educativo**

Profesor/titulación	Número de horas/Semana de dedicación acciones formativas	Número de horas de contratación
Profesor del área de Formación Profesional: Nombre, apellidos, titulación:	Área de Formación Profesional: . . . . . . . Horas	Profesor del área de Formación Profesional: . . . . . . . . Horas
Áreas que imparte:	Área de Formación Básica: . . . . Horas	
Profesor del área de Formación Básica: Nombre, apellidos, titulación:	Formación y Orientación Laboral: . . . . . . Horas:	Profesor del área de Formación Básica: . . . . . . . .Horas
Áreas que imparte:	Tutoría: . . . . . Horas	
	Actividades complementarias: . . . . . . . .Horas	

Importe de la subvención concedida: . . . . .

Distribución de la subvención:

A Gastos del personal docente.	
B Gastos de funcionamiento.	
C Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.	
D Ayudas para el desarrollo de las Prácticas Formativas en Empresas.	
E Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el programa; excepcionalmente para transporte, manutención y alojamiento.	
F Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

**ANEXO IV B**

Planes de Inserción Laboral. Curso 2004-05

Denominación. ....  
 Entidad: .....  
 Centro donde se desarrolla: .....  
 Localidad: .....  
 Fecha de inicio del plan: .....  
 Fecha de inicio de las acciones: .....  
 Fecha de finalización del plan. ....  
 Fecha de finalización de las acciones : .....

Equipo profesional

Profesional	Número de horas/Semana de dedicación	Número de horas de contratación
Nombre y apellidos, titulación,	Horas	

Importe de la subvención concedida: .....  
 Distribución de la subvención:

A Gastos del personal docente.	
B Gastos de funcionamiento.	
C Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.	
F Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

**ANEXO V. Relación de alumnos matriculados**

Programas de Iniciación Profesional y Planes de Inserción Laboral.  
Curso 2004-05

Modalidad o Denominación: .....  
 Perfil profesional: .....  
 Entidad: .....  
 Centro donde se desarrolla el programa: .....  
 Localidad: .....

Nº de orden	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	D.N.I	Procedencia	Dirección	Fecha alta	Fecha baja

(1) Indicar procedencia: Curso ESO, programa de diversificación curricular, etc.

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

## Consejería de Educación y cultura

### **6451 Orden de 3 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para los alumnos de Formación Profesional de los centros docentes públicos y centros privados concertados, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2003-2004.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 9 que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación mantiene en vigor la formación profesional establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo estructurada en ciclos formativos de grado medio y superior, y no modifica lo establecido su artículo 34.2 y por tanto el currículo de las enseñanzas de formación profesional específica incluirá una formación práctica en los centros de trabajo.

Estas prácticas formativas en los centros de trabajo constituyen un espacio de formación y de validación de competencias profesionales y se desarrollan de forma coordinada entre el centro docente y los centros productivos.

La característica más relevante de estas prácticas formativas obligatorias en los Ciclos Formativos, o con carácter opcional en otras enseñanzas profesionalizadoras, es que permiten a los jóvenes mantener un primer contacto con el mundo productivo. Ello incide en que los alumnos, al finalizar sus estudios, hayan adquirido una cualificación suficiente que les ofrece como posibilidad inmediata la inserción profesional.

El desarrollo de las prácticas formativas en los centros de trabajo puede suponer gastos extraordinarios a los alumnos por lo que se considera necesario destinar ayudas económicas que en parte les compense.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en uso de las facultades atribuciones que me confiere el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del

Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

#### **Dispongo**

##### **Primero.**

Convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para los alumnos de los centros docentes públicos y centros privados concertados, no universitarios, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo durante el curso académico 2003-2004 cuando el centro de trabajo donde el alumno haya realizado las prácticas formativas esté situado en una localidad diferente de la del centro docente y de la localidad de residencia o vivienda habitual del alumno.

##### **Segundo.**

El importe global máximo destinado es de trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y dos euros (397.672 €) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.483.13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2004.

##### **Tercero.**

No se procederá a la concesión de las ayudas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

##### **Cuarto.**

La percepción del tipo de ayudas reguladas en la presente Orden es incompatible con aquellas otras concedidas para la misma finalidad, procedentes e cualquier Administración nacional o internacional.

##### **Quinto.**

La resolución de la presente convocatoria será dictada por el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de cinco meses contado a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de que transcurrido dicho plazo, la misma no se hubiese dictado, las solicitudes se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo que disponga la resolución expresa.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para desarrollar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

##### **Segunda.**

Los directores de los centros docentes adoptarán las medidas necesarias para la difusión y cumplimiento

de la presente Orden, con el fin de que sea conocida por los alumnos, así como por el resto de la comunidad educativa del centro.

#### **Tercera.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Cuarta.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

Podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 3 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### **ANEXO I**

#### **Bases de la convocatoria**

##### **Primera. Destinatarios de las ayudas**

Podrán solicitar las presentes ayudas económicas por la realización de prácticas formativas de carácter obligatorio o voluntario en empresas e instituciones colaboradoras durante el curso académico 2003-2004, los alumnos de centros docentes públicos y centros privados concertados, que cumplan los requisitos siguientes:

1.- Que esté matriculado en alguna de las enseñanzas siguientes:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Programas de Iniciación Profesional en la modalidad de Iniciación Profesional Específica y en la modalidad Iniciación Profesional Especial.

Formación Profesional en Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

2.- Que la empresa/institución colaboradora donde haya realizado las prácticas formativas esté situada en una localidad diferente de la del centro educativo y de la localidad de residencia o vivienda habitual del alumno.

##### **Segunda. Modalidades de las ayudas**

1. Las ayudas económicas, objeto de la presente Orden, se entienden en concepto de apoyo a los gastos de locomoción o transporte, por lo que se distinguen tres modalidades:

Modalidad A. Ayudas económicas para alumnos que realicen las prácticas formativas en centros de trabajo en empresas o instituciones situadas en una localidad diferente de la del centro educativo y de la localidad de residencia o vivienda habitual del alumno y a una distancia comprendida entre 2 y 15 km.

Modalidad B. Ayudas económicas para alumnos que realicen las prácticas formativas en centros de trabajo en empresas o instituciones situadas en una localidad diferente de la del centro educativo y de la localidad de residencia o vivienda habitual del alumno y situadas a una distancia comprendida entre 15 y 30 km.

Modalidad C. Ayudas económicas para alumnos que realicen las prácticas formativas en centros de trabajo en empresas o instituciones situadas en una localidad diferente de la del centro educativo y de la localidad de residencia o vivienda habitual del alumno y situadas a una distancia de más 30 km.

##### **Tercera. Cálculo de la distancia**

Para el cálculo de la distancia se elegirá la menor de las distancias existentes entre el centro de trabajo y el centro docente o la residencias o vivienda habitual del alumno. Sólo se tendrá en cuenta el trayecto de ida o el de vuelta y no la suma de los dos trayectos

##### **Cuarta. Cuantía de las ayudas**

1. Se establecen como importes máximos para las ayudas económicas, dependiendo de la modalidad a que hace referencia la Disposición Segunda las siguientes cantidades:

a) Hasta 3,5 € por día de prácticas con un límite de 280 euros para la Modalidad A.

b) Hasta 4,5 € por día de prácticas con un límite de 360 euros para la Modalidad B.

c) Hasta 5,5 € por día de prácticas con un límite de 440 euros para la Modalidad C.

2. El importe de las ayudas, en cualquier caso, se ajustará en función del presupuesto disponible y del número de ayudas concedidas.

##### **Quinta. Cálculo del número de días efectivos de prácticas formativas al objeto de estas ayudas.**

1. Para el cálculo del número de días efectivos de prácticas formativas que podrán ser objeto de ayuda, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado de ciclos formativos de formación profesional específica se obtendrá dividiendo el número de horas del módulo de FCT que hayan realizado entre ocho.

b) Para el alumnado de ciclos formativos de las familias de artes plásticas y diseño se obtendrá dividiendo el número de horas del módulo de FCT que hayan realizado entre cinco.

c) Para el resto del alumnado se obtendrá dividiendo el número total de horas de prácticas realizadas entre el número de horas diarias que hayan realizado por jornada, la cual no pudiendo ser inferior a 3 horas.

2. El número mínimo de días efectivos de prácticas realizadas para recibir esta ayuda será de 10.

#### **Sexta. Solicitud, documentos y plazo de presentación.**

1. Los alumnos formalizarán su solicitud en el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden. También podrá obtenerse en el modelo de solicitud que figura en la página web: <http://www.carm.es/educación/serviciofp.php>

2. Cada solicitud de ayuda se acompañará obligatoriamente de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identificación de extranjeros (NIE).

b) Certificación del Banco o Caja de Ahorros con indicación del código de cuenta cliente formado por 20 dígitos y que acredite al solicitante de la ayuda como titular o cotitular de la cuenta bancaria o cartilla en la que solicita le sea efectuado el ingreso.

3. Cada alumno presentará una única solicitud en la Secretaría del centro docente donde esté matriculado durante el curso académico 2003-2004, que queda habilitado para realizar las funciones de registro de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM nº 69 de 24 de marzo). Asimismo podrá presentarla a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de junio de 2004.

#### **Séptima. Trámites a realizar por el centro docente**

1. Terminado el plazo de presentación el Secretario del centro docente:

a) Revisará la correcta cumplimentación de las solicitudes y la demás documentación que las acompañe.

b) Confeccionará una relación nominal única ordenada alfabéticamente en el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden y que incluirá todos los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplan los requisitos especificados en la presente orden, y certificará lo efectivamente realizado con el visado del Director del centro.

c) Las solicitudes realizadas por alumnos que no cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden y

por tanto no sean destinatarios se incluirán en una relación separada y especificando la causa por la que no se certifican.

2. Realizadas estas comprobaciones remitirá antes del 8 de julio de 2003:

a) El Anexo III en papel y soporte informático y las solicitudes que hace referencia la Disposición Séptima 1. b) y los documentos que obligatoriamente han de acompañarles.

b) La relación y las solicitudes que hace referencia Disposición Séptima 1. c)

a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, Servicio de Formación Profesional, y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. En las Secretarías de los centros se guardará copia de la documentación de los expedientes de solicitud de ayudas tramitados en virtud de la presente Orden de convocatoria, desde el documento de solicitud, hasta el documento de justificación del pago.

#### **Octava. Instrucción del expediente.**

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comprobará que las solicitudes y demás documentación cumplen los requisitos necesarios para su admisión.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta.

#### **Novena. Comisión de estudio y selección**

1. El estudio y selección de la concesión de ayudas se efectuará por una Comisión que se constituirá durante el mes de julio del año 2004 y tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales:

Tres Funcionarios designados por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa pertenecientes al Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de dicha Comisión.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Décima. Resolución de las ayudas**

1. El Órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden es el Consejero de Educación y Cultura.

2. En el plazo de cinco meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, resolverá de forma motivada la concesión o denegación de las solicitudes, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería.

3. Transcurrido dicho plazo sin que haya mediado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse denegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. La resolución de la concesión de ayudas, así como sus modificaciones se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de hacerla pública en los tablones de los centros docentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59.5.b y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Undécima. Pago de las ayudas**

1. El pago de las ayudas reguladas en la presente Orden, se realizará a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y se efectuará a través del centro docente donde el alumno haya estado matriculado durante el curso 2003-2004 y a la cuenta bancaria que él mismo autoriza en el Anexo II de la presente Orden.

#### **Duodécima. Justificación de las ayudas**

1. En el plazo de tres meses desde que los centros reciban las ayudas, los directores de los centros docentes remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Formación Profesional), los justificantes de las transferencias bancarias efectuadas de cada uno de los beneficiarios y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama n.º 15, 30006 Murcia), o a través de cualquiera de los procedimientos o medios que, al respecto, establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas**

1. Los beneficiarios asumirán, con carácter general, las obligaciones que se establecen en el artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones públicas, las conductas establecidas en el artículo 69 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**ANEXO II**

 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura		Solicitud de ayuda por desplazamientos en la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones colaboradoras durante el curso 2003-2004	
APELLIDOS		NOMBRE	NIF /NIE
DOMICILIO (CALLE / PLAZAY N°)			C. POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELÉFONO	
DATOS BANCARIOS: CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 dígitos)			
CENTRO DOCENTE DONDE ESTÁ MARICULADO EN EL CURSO 2003/2004			TIPO DE CENTRO Público <input type="checkbox"/> Privado Concertado <input type="checkbox"/>
LOCALIDAD	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
TIPO DE ENSEÑANZAS			
F P E <input type="checkbox"/>	CICLO FORMATIVO(Grado y Denominación) :		
A P D <input type="checkbox"/>	CICLO FORMATIVO:(Grado y Denominación) :		
P I P <input type="checkbox"/>	PROGRAMA (Denominación):		
F T V A <input type="checkbox"/>	PROGRAMA(Denominación):		

**SOLICITA** ser beneficiario/a de la ayuda económica que corresponda, en virtud de la Orden de 3 de mayo de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, por la realización de prácticas formativas en el/los centros de trabajo/s:

Denominación completa de la entidad colaboradora		Dirección del centro de trabajo		C. Postal
1.- _____		1. _____		1. _____
2.- _____		2. _____		2. _____
3.- _____		3. _____		3. _____
Localidad	Municipio/Provincia	Distancia desde el centro docente	Distancia desde residencia o vivienda habitual	
1. _____	1. _____	1. _____ Kms	1. _____ Kms	
2. _____	2. _____	2. _____ Kms	2. _____ Kms	
3. _____	3. _____	3. _____ Kms	3. _____ Kms	

Asimismo, **autorizo** al centro docente a que me abone la ayuda económica que me corresponda.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Fdo: \_\_\_\_\_  
 Firma del alumno / alumna o en su caso padre / madre o tutor legal

En virtud del art.5, apartado 1, L.O. Protección de Datos Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el tratamiento Ayudas alumnos FCT-04 con las exclusiva finalidad de gestionar las ayudas convocadas en la Orden de 3 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura. El responsable de este fichero es la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal..

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

**BORM**

Boletín Oficial de la  
REGIÓN DE MURCIA

**Dirección:**

Camino Viejo de Monteagudo, s/n.  
30160 MURCIA

**Teléfono:** 968 85 10 86

**Fax:** 968 85 31 45



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

**Organismo Autónomo Imprenta Regional**

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)



**FASCÍCULO II**

**DE LA PÁGINA 11397 A LA 11440**

**BORM**

## Consejería de Educación y Cultura

**6455 Corrección de error de la Orden de 16 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas para la gestión del proceso de admisión a la Universidad para el curso 2004/2005, en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se establecen los cupos de reserva para los distintos colectivos.**

Advertido error en el Anexo, de la citada Orden, con la omisión del impreso de solicitud de preinscripción, se procede a su publicación.

Murcia, a 4 de mayo de 2004.—**Juan Ramón Medina Precioso.**



**SOLICITUD DE INGRESO EN ESTUDIOS CON  
LIMITACIÓN DE PLAZAS DISTRITO ÚNICO  
UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
LA REGIÓN DE MURCIA**



CENTRO DONDE SE ENTREGA

---

CURSO ACADÉMICO 2004/2005

UNIVERSIDAD

---

NO SE PODRÁ ENTREGAR MÁS DE UNA  
SOLICITUD EN CADA FASE.

**DATOS PERSONALES**

D.N.I. (N.I.E. extranjeros/as)  Letra NIF  Apellidos  Nombre

Sexo (1)  C/Pz.  Num:  Esc.  Piso  Letra

Provincia  Localidad  Código Postal  Nacionalidad (sólo extranjeros/as)

Teléfono  Fecha de Nacimiento  día  mes  año  Localidad de Nacimiento

**DATOS DE LA SOLICITUD**

Fase (2)  Universidad de procedencia (3)   
(sólo solicitantes de otro Distrito distinto a la C.A.Región Murcia)

¿Justifica Minusvalía? (4)  ¿Es Deportista de Alto Nivel? (5)

Cupo (6)	Grupo (7)	Vía/s (8)	Vía/s (9)	Rama (10)	Nota 1	Nota 2
<input type="checkbox"/> 1.Bachiller	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 2.F.P.	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 3.Extranjeros/as	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 4.Titulados/as	<input type="text"/>				<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> 5.May.25 años	<input type="text"/>					

**TITULACIONES QUE SE SOLICITAN (por orden de preferencia) (11)**

Orden	UNIVERSIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DE LA TITULACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

SOLICITA PREINSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LOS DATOS CONSIGNADOS.

Quedo enterado/a de que la aceptación de esta preinscripción es provisional, en tanto sean comprobados los datos consignados, de cuya veracidad me hago responsable, y se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

Autorizo la cesión de los datos reseñados<sup>(12)</sup>  
según Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre

SI  NO

En....., a.....de.....de 2004

Firma del/la interesado/a,

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 6512 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de implantación por traslado y ampliación de una fábrica de film plástico, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Polimur, S.A.

Visto el expediente número 1.137/03, seguido a POLIMUR, S.A., con domicilio en Ctra. Nacional 301-Km. 386, 30.500-Molina de Segura (Murcia), con C.I.F: A-30132203, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8.m), correspondiente a un proyecto de implantación por traslado y ampliación de una fábrica de film plástico, en el término municipal de Lorquí, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2.003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 243, del lunes 20 de octubre de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 17 de marzo de 2.004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de implantación por traslado y ampliación de una fábrica de film plástico, en el término municipal de Lorquí, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Cuarto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

**Quinto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### Dictar

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de implantación por traslado y ampliación de una fábrica de film plástico, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de POLIMUR, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase al Ayuntamiento de Lorquí, como órgano de la Administración que ha de dictar la

Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de abril de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

a) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia. Estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de residuos, residuos peligrosos y envases.

b) Tal y como propone el Estudio de Impacto Ambiental deberán realizarse las obras necesarias para el entronque con la red de saneamiento del municipio de Lorquí y deberá obtener autorización de vertido del Ayuntamiento de Lorquí.

c) Durante el funcionamiento de la industria, se cumplirá en todo momento lo establecido en el Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, y demás disposiciones vigentes en la materia que resulten de aplicación.

d) Cumplirá sus obligaciones como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y acreditará el cumplimiento, en su caso, del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

#### Consejería de Sanidad

**7009 Orden de 4 de febrero de 2004 de la Consejería de Sanidad sobre designación del Servicio de Epidemiología como órgano estadístico específico de la Consejería de Sanidad.**

El artículo 36 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de estadística de la Región de Murcia, dispone que «corresponde a las unidades que desarrollan actividad estadística en las consejerías, la recopilación, producción y difusión de la información estadística para el ejercicio de sus funciones con especial atención a la explotación estadística de los datos derivados de su actuación administrativa, así como la ejecución de los

proyectos estadísticos que les sean encomendados en los programas anuales de estadística, cualquier otra función estadística que se les asigne legalmente y la actividad estadística realizada en los términos definidos en el artículo 31.2 de esta Ley.»

El artículo 37 de la citada Ley, prevé que «Las consejerías podrán designar a una de las unidades referidas en el artículo anterior como órgano específicamente estadístico de la Consejería, que coordinará toda la actividad estadística que en ella se desarrolla. Este órgano deberá disponer de capacidad funcional suficiente para garantizar el desarrollo de sus funciones y ser sujeto del secreto estadístico en los términos establecidos en esta Ley.»

Conforme al artículo 28 del Decreto n.º 117/2002, de 27 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el Servicio de Epidemiología adscrito a la Dirección General de Salud Pública, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los técnicos en materia de Estadísticas Sanitarias, encargados de la elaboración de estadísticas sanitarias, la gestión del registro de mortalidad y la coordinación con otras unidades estadísticas.

En su virtud, vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Salud Pública sobre designación del Servicio de Epidemiología como Órgano Estadístico Específico,

#### Dispongo

Designar al Servicio de Epidemiología como Órgano Estadístico Específico de la Consejería de Sanidad en los términos establecidos en la Ley 6/2002, de 25 de junio, de estadística de la Región de Murcia.

Murcia a 4 de febrero de 2004.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

#### Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

**6446 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

#### Resolución

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión para la promoción de políticas de defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 6 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del

convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 5 de mayo de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión para la promoción de políticas de defensa del consumidor**

En Murcia, a 6 de abril de 2004

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Peiró en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2-4-2004.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Sanes Vargas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **Manifiestan**

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure

la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

#### **Acuerdan**

##### **Primero- Objeto**

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de

asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

#### **Segundo- Descentralización**

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través de la partida presupuestaria 12 06 00443 A.462.50, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

#### **Tercero- Compromisos de la corporación**

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades :

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta

-Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados

de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

#### **Cuarto- Sede de la Junta Arbitral de Consumo**

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

#### **Quinto- Compromisos de la Consejería**

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

#### **Sexto- Comisión de seguimiento**

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo- Justificación y control**

1- La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer

trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

#### **Octavo- Normativa**

1- La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

#### **Noveno- Jurisdicción competente**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Décimo- Vigencia**

1- La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el ejercicio 2004, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Manuel Sanes Vargas**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión para la promoción de políticas de defensa del consumidor**

**Ayuntamiento de La Unión**

PROTOCOLO 2004

FINANCIACION GLOBAL:

-Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, partida presupuestaria 12 06 00443 A 50: 6.010,00 euros

-Corporación Local, Partida Presup.: 2.404,00 euros

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

2- Campañas DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de

acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 7.212,00 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 6.010,00 euros

-Aportación municipal: 1.202,00 euros

3- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 1.202,00 euros

En Murcia, 6 de abril de 2004.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Manuel Sanes Vargas**.

**Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

**6447 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la promoción de políticas de defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 6 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del

Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 5 de mayo de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

En Murcia a, 6 de abril de 2004

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, D.<sup>ª</sup> Cristina Rubio Peiró en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2-4-2004.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **Manifiestan**

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

#### **Acuerdan**

##### **Primero.- Objeto.**

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a

su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

#### **Segundo.- Descentralización.**

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través de la partida presupuestaria 12 06 00443 A.462.50, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

#### **Tercero.- Compromisos de la corporación.**

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades :

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

#### **Cuarto.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo.**

1.- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2.- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3.- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4.- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5.- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

#### **Quinto.- Compromisos de la Consejería.**

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

#### **Sexto.- Comisión de seguimiento.**

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptimo.- Justificación y control.**

1.- La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer

trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

- Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

#### **Octavo.- Normativa.**

1.- La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

#### **Noveno.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Décimo.- Vigencia.**

1.- La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el ejercicio 2004, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Domingo Aranda Muñoz**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social para la promoción de políticas de defensa del consumidor**

**Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**

**Protocolo 2004**

**Financiación global:**

- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social. Partida presupuestaria 12 06 00 443 A 462.50: 10.517,00 euros.

- Corporación Local, Partida Presup.: 4.207,00 euros.

**Servicios locales de defensa del consumidor:**

1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC)

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 750 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 3 horas a la semana.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 1.502,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 1.502,00 euros

- Aportación municipal: —

2.- Campañas de Información y Educación

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.015,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010,00 euros

- Aportación municipal:3.005,00 euros

4.- Actividades de Formación

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 euros. con cargo a:

- Aportación autonómica:—

- Aportación municipal: 1.202,00 euros

5.- Servicio de Arbitraje de Consumo

La Corporación Local mantendrá la Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo en el Noroeste, creada en 2001, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del Convenio.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado (en particular, para gastos de personal, desplazamiento de árbitros y práctica de pruebas), la cantidad de 3.005,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 3.005,00 euros

- Aportación municipal:—

En Murcia a 6 de abril de 2004.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.— Por la Corporación Local, el Alcalde, **Domingo Aranda Muñoz**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### 7008 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden de Resolución recurso de alzada contra resoluciones de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Ordenes de Resoluciones recaídas en recursos de alzada interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Consejería de Presidencia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Concepto	Nº de expt.	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio
Sanción AdministrativaConsejería Presidencia	302/03	Francisco Pedreño Roca	23008541	Alonso Cano, 1	Santa Ana (Cartagena)
Sanción AdministrativaConsejería Presidencia	305/03	Francisco Pedreño Roca	23008541	Alonso Cano, 1	Santa Ana (Cartagena)
Sanción AdministrativaConsejería Presidencia	307/03	Francisco Pedreño Roca	23008541	Alonso Cano, 1	Santa Ana (Cartagena)
Sanción AdministrativaConsejería Presidencia	309/03	Francisco Pedreño Roca	23008541	Alonso Cano, 1	Santa Ana (Cartagena)
Sanción AdministrativaConsejería Presidencia	327/03	Francisco Pedreño Roca	23008541	Alonso Cano, 1	Santa Ana (Cartagena)

Murcia, 11 de mayo de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

### Consejería de Presidencia

#### Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

#### 7220 Licitación de contrato. Expediente número 2/2004.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

##### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de Expediente: 2/2004

##### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicios de transporte de los participantes en las actividades de albergues y

campamentos con otras Comunidades Autónomas durante la campaña Verano Joven 2004.

- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución: Los señalados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- d) Plazo de ejecución: El señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.450,00 € (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS).

**5. Garantía Provisional:** 309,00 € (TRESCIENTOS NUEVE EUROS).

##### 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, n. 14, Despacho 3.37.

c) Localidad y código postal: 30011, Murcia

d) Teléfono: 968357297

e) Fax: 968357279

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera: Cualquiera de los medios descritos en el art.16 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

b) Solvencia técnica o profesional: los medios descritos en los apartados b) y e) del art.19 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

#### 8. Presentación de las ofertas:

a) Plazo de presentación: OCHO DÍAS naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en domingo o festivo.

b) Documentación a presentar: la exigida en los pliegos que rigen esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Presidencia

2. Domicilio: Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz s/n.

3. Localidad y código postal: 30005, Murcia.

#### 9. Apertura de las ofertas económicas:

a) Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 3ª planta

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: La apertura de los sobres nº 1 se realizará el tercer día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de ser sábado se realizará el lunes o día inmediato hábil. Si la Mesa no observase defecto u omisión alguna en la documentación presentada por los licitadores o si estos fueran insubsanables, procederá a continuación, en acto público, a la apertura de la oferta económica. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, la apertura pública de los Sobres nº 2 , tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de celebración de la primera reunión de la Mesa o, si fuera sábado, el lunes o día inmediato hábil.

e) Hora: 9:30 horas.

#### 10. Gastos de los anuncios:

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación será por cuenta del adjudicatario.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección electrónica: [www.carm.es/chac/jrca](http://www.carm.es/chac/jrca)

Murcia, 6 de mayo de 2004.—La Directora del Instituto de la Juventud.—P.D., la Secretaria General Técnica, **María Luisa Ramos García**.

## Consejería de Hacienda

### 6438 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de los Actos que abajo se indican, en relación al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, iniciado por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### **Impuesto de sucesiones y donaciones**

##### **Tasación pericial contradictoria**

#### **Propuesta de nombramiento tercer perito**

NOMBRE ALBALADEJO VIVANCOS, MARIA DOLORES  
N.I.F. 27.434.921-S

DOMICILIO CL APOSTOLES, 26 – 1 – 3 B 30001  
MURCIA

EXPEDIENTE I02 130220 1997 226

N.º TASACION IPC 130220 2003 16

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA Valor declarado 1.525.000 ptas equivalente a 9.165,43 €

Valor Perito Admón 8.498.700 ptas equivalente a 51.078,22 €

Valor Perito Interesado 2.405.675 ptas equivalente a 14.458,40 €

Valor declarado 1.525.000 ptas equivalente a 9.165,43 €

Valor Perito Admón 7.592.400 ptas equivalente a 45.631,24 €

Valor Perito Interesado 2.263.831 ptas equivalente a 13.605,90 €

En relación con el expediente de Referencia, en este Servicio u Oficina Liquidadora se está tramitando un procedimiento de tasación pericial contradictoria promovido por el interesado conforme a lo dispuesto en el art.º 52.2 de la Ley General Tributaria y demás disposiciones de aplicación. En relación con el mismo, existe disconformidad entre los peritos de la Administración y los del interesado, siendo el resultado de ambas peritaciones:

- La tasación practicada por el perito de la Administración Sí excede en más del 10% de la practicada por el perito del interesado, aunque la diferencia no excede de 20.000.000 de ptas = 120.202,42 euros.

Por lo anterior, procede el nombramiento de un Tercer Perito conforme a lo dispuesto en el art.º 52.2, párrafo de la Ley General Tributaria.

Murcia, 4 de mayo de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

## Consejería de Hacienda

### 6437 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Servicio de Inspección-Secretaría Administrativa

Lugar de comparecencia: Consejería de Hacienda - Dirección General de Tributos. Av. Teniente Flomesta, nº 3.1ª planta-Murcia.

Sujeto pasivo: Carmen Buendía Vidal

N.I.F.: 22208113A

Domicilio Fiscal: CL/ Los Tonos, 5 – Sangonera Verde – (Murcia)

Procedimiento: Notificación propuesta de liquidación de Acta 102.2003.202.254, Informe ampliatorio e inicio propuesta expediente sancionador SG.2004.800089.124– Tramite de audiencia

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.

Sujeto pasivo: Soledad Torres Garrido

N.I.F.: 74312060A

Domicilio Fiscal: CL/ San Juan, 13 – La Alberca – (Murcia)

Procedimiento: Notificación propuesta de liquidación de Acta 102.2003.166.253, Informe ampliatorio e inicio propuesta expediente sancionador SG.2004.800088.123– Tramite de audiencia

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de mayo de 2004.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa**.

## Consejería de Hacienda

### 6439 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados del Acuerdo cumplimiento de fallo emitido por el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que: Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas podrá impugnarse en vía Económico-Administrativa, respecto de tales cuestiones nuevas.

**Concepto: Impuesto de sucesiones y donaciones**

NOMBRE: ARANDA PEREZ, JOSEFA

N.I.F. 27.436.001-Z

DOMICILIO: CL MAHON, 7 - 1 A 30100 ESPINARDO (MURCIA)

EXPEDIENTE: I02 130220 1996 002560

N.º RECLAMACIÓN: 30/4140/00

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 130220 990 110112 11744 2000 510 5, de fecha 10/11/2000, de importe 1.835,96 € (305.478 pts.).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: CANOVAS BELCHI, ANA VICTORIA

N.I.F. 23.224.981-H

DOMICILIO: CL JARDIN DE LOS PATOS, 12 - 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

EXPEDIENTE: I02 130220 1997 002501

N.º RECLAMACIÓN: 30/2090/01

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 130220 990 110212 03644 2001 510 5, de fecha 20/04/2001, de importe 1.314,19 € (218.662 pts.).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: DONOSO GARCIA, JOSEFA

N.I.F. 08.563.813-Q

DOMICILIO: CL MATEOS, 1 - 9.º C 30002 MURCIA

EXPEDIENTE: I02 130220 1997 003198

N.º RECLAMACIÓN: 30/2831/01

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 130220 990 110212 04929 2001 510 1, de fecha 06/06/2001, de importe 17.584,80 € (2.925.865 pts.).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: HERNANDEZ PEREZ, JOAQUINA

N.I.F. 22.313.051-S

DOMICILIO: CL MAYOR, 109 - 1ª FASE 30820 AL-CANTARILLA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1990/MU/SU/2408

N.º RECLAMACIÓN: 30/771/00

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 1302209901101120036920005104, de fecha 17/01/2000, de importe 2.705,01 € (450.076 pesetas) y la liquidación n.º 1302209901102120037020005104, de fecha 17/01/2000, de importe 541,29 € (90.063 pesetas).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: JAIME ALONSO, SAGRARIO

N.I.F. 37.910.036-S

DOMICILIO: URB. LAS NIEVES, PARCELA 500 - 45000 NAMBROCA (TOLEDO)

EXPEDIENTE: I02 130220 1994 001478

N.º RECLAMACIÓN: 30/1677/01

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 130220 990 110112 02536 2001 510 1, de fecha 09/03/2001, e importe 183,28 € (30.496 pts.).

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: VALCARCEL MARTINEZ, FUENSANTA  
N.I.F. 22.923.680-V

DOMICILIO: CL PROLONGACION M. LOS VELEZ,  
32 – 1.º A 30008 MURCIA

EXPEDIENTE: I02 130220 1997 002127

N.º RECLAMACIÓN: 30/1721/01

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 130220 990 110112 02529 2001 510 1, de fecha 12/03/2001, de importe 1.633,00 € (271.709 pts.).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

**Concepto: Impuesto de transmisiones patrimoniales y AA.JJ.DD**

NOMBRE: ESTEBAN PONCE, JOSE AGUSTIN  
N.I.F. 34.793.992-Y

DOMICILIO: AVDA DE LA FAMA, 4 –EDIFICIO ROSI,  
7.º - 30006 MURCIA

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/15638

N.º RECLAMACIÓN: 30/2603/1999

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 1302209902001120722119995102, de fecha 23/11/1999, y de importe 696,13 € (115.826 pts.).

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA JOSE  
N.I.F. 52.806.578-G

DOMICILIO: CL NUMANCIA, 22 – 4.º - 30820 AL-CANTARILLA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/20157

N.º RECLAMACIÓN: 30/1952/2001

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º L199500675920LC, de fecha 10/03/1995, y de importe 1.163,20 € (193.540 pts.).

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: GOMEZ INIESTA, ISABEL

N.I.F. 74.303.473-H

DOMICILIO: CL HORNO, DUPLEX 19 - 30169 SAN GINES (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/13125

N.º RECLAMACIÓN: 30/2984/1998

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º L199810085018LC, de fecha 25/09/1998, y de importe 1.052,78 € (175.168 pst.).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: GOMEZ SAMPER, BARBARA, en domicilio de: CARRILLO ASESORES, S.L.

N.I.F. 48.494.875-L

DOMICILIO: CL MAESTRO ALONSO, 2 ENTRE-SUELO 30005 MURCIA

EXPEDIENTE: 1998/MU/TR/4043

N.º RECLAMACIÓN: 30/3789/2000

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 1302209902001121114820005104, de fecha 27/10/2000, y de importe 209,2 € (34.808 pst.).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: HERNANDEZ GARCIA, MARIA DOLORES  
N.I.F. 27.484.481-X

DOMICILIO: CL SAN ANTON, 10 - EDIFICIO CARMEN PINA 2.º F 30009 MURCIA

EXPEDIENTE: 1997/MU/TR/62830

N.º RECLAMACIÓN: 30/3464/2001

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 1302209902001120615920015108, de fecha 17/08/2001, y de importe 2.748,26 € (457.272 pst.).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: HERREROS PACHECO, MARIA ISABEL  
N.I.F. 52.803.744-E

DOMICILIO: CL DR. FLEMING-EDF. CONCORDE, 19 – 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/40636

N.º RECLAMACIÓN: 30/3644/2000

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 1302209902001121018420005101, de fecha 03/10/2000, y de importe 1.879,52 € (312.725 pst.).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: LUCAS GARCIA, CARMELO a efectos notificación en MARIANO CARLES MADRID

N.I.F. 77.512.723-D

DOMICILIO: URB. LOS RECTORES-1ª FASE, DUPLEX 16 - 30100 ESPINARDO (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1997/MU/TR/52264

N.º RECLAMACIÓN: 30/3562/2001

ACUERDO

1. Anular la liquidación n.º 1302209902001120645520015102, de fecha 23/08/2001, y de importe 2.607,24 € (433.809 pst.).

2. Verificar los hechos determinantes de la sujeción de la operación al Impuesto sobre Valor añadido o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

Murcia, 5 de mayo de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

## Consejería de Educación y Cultura

**6433 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de mobiliario para diversos centros de la Región de Murcia.**

### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/16/04

### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario escolar para diversos centros de la Región de Murcia.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

**4.- Presupuesto base de licitación:** 102.854,59 euros.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 6 de abril de 2004
- b) Contratista: FORESPAN, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 97.855,73 euros.

Murcia, 5 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 7006 Adjudicación de un contrato de servicios.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección 1 del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente : 1-17/04.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios

Descripción: «Recogida, transporte, destrucción y eliminación de cadáveres de pequeños rumiantes sacrificados en programas de erradicación de enfermedades, en esta C.A.R.M.»

- b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 89 de 19 de abril de 2004.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

**4.- Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación es de 140.000 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 6 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Grasas Martínez González, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 140.000 euros

Murcia, 14 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

## Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

### 6435 Anuncio de adjudicación.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- c) Número de expediente: Procedimiento Negociado sin Publicidad por exclusividad, n.º 24/04

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Reforma, adaptación y ampliación del sistema actual existente de transporte neumático de muestras», para el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca».

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede, por ser P.N.S.P. por exclusividad.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado
- c) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación**

Importe total: Sesenta y siete mil doscientos noventa euros con setenta y seis céntimos.(67.290,76 euros).

**5.- Adjudicación**

- a) Fecha: 14 de abril de 2004
- b) Contratistas:  
División Industrial Artisteril, S.A.. 67.290,76 €.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: Sesenta y siete mil doscientos noventa euros con setenta y seis céntimos (67.290,76 euros).

Murcia, 21 de abril de 2004.—El Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», **Roberto Ferrándiz Gomis**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 6434 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 49/2004.

### **2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación del firme con T.T.S. de la Ctra. 2-C. Tramo: Librilla a Los Calderones. P.K. 13,600 AL 16,720

### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 58.773,51 Euros

### **5. Adjudicación.**

a) Fecha: 6/5/2004

b) Importe de adjudicación: 58.185,78 Euros

c) Contratista: Construcciones Sangonera, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de mayo de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

#### 6617 Anuncio de subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.  
N.I.F.: 22351581C.

Nombre y apellidos o razón social: Salvador Cárceles Molina.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

N.I.F.: B30343578

Nombre y apellidos o razón social: VEHIMAR AUTOMOVILES SL

Procedimiento: Acuerdos sobre acta de disconformidad con documentos de ingreso y notificación de inicio, propuesta y suspensión de expediente sancionador.

N.I.F.: B30404636

Nombre y apellidos o razón social: IBERIA DE FILTROS Y PURIFICACIONES DE AGUAS SL

Procedimiento: Acuerdos sobre acta de disconformidad con documentos de ingreso y notificación de inicio, propuesta y suspensión de expediente sancionador.

N.I.F.: B30299036

Nombre y apellidos o razón social: PESCADOS Y MARISCOS PASOLGRUB JJ SL

Procedimiento: Comunicación de continuación de actuaciones inspectoras, comunicación de plazo de alegaciones, firma de actas y apertura de expediente sancionador.

N.I.F.: B30207047

Nombre y apellidos o razón social: PESCADOS Y MARISCOS DON MARES SL

Comunicación de continuación de actuaciones inspectoras, comunicación de plazo de alegaciones, firma de actas y apertura de expediente sancionador.

N.I.F.: B73126310

Nombre y apellidos o razón social: TRANSPORTES PAJAROS DE BARRO SL

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.

N.I.F.: B30414775

Nombre y apellidos o razón social: YESOS LAND 99 SL

Procedimiento: Segunda notificación de inicio de actuaciones inspectoras.

N.I.F.: B73052979

Nombre y apellidos o razón social: FRUYVERSOL 99 SL

Procedimiento: Notificación de inicio y propuesta de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 6 de mayo de 2004.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Cieza

##### 6499 Ejecución hipotecaria 35/2004.

N.I.G.: 30019 1 0100553/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 35/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Piedad Piñera Marín.

Contra: María del Carmen Cano Sánchez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Purificación Pastor González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 35/2004, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María del Carmen Cano Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo 29 de junio próximo y hora de las 11,30.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### **Bienes y objeto de subasta y valor**

Vivienda unifamiliar sita en Blanca, calle Esperanza Castillo, 36, con una superficie de solar de 99 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 1.023, folio 156, finca número 363. Valorada a efectos de subasta en 28.127,37 euros.

Dado en Cieza a 22 de abril de 2004.—El Secretario.

—

#### Primera Instancia número Dos de Cieza

##### 6498 Ejecución hipotecaria 390/2002.

N.I.G.: 30019 1 0202170/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 390 /2002

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Piedad Piñera Marín.

Contra: Paul Meinhardt, Lidia-Resi Meinhardt.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Delgado Delgado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 390 /2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por doña Piedad Piñera Marín contra Paul Meinhardt, en paradero desconocido, y Lidia-Resi Meinhardt en reclamación de 25.901,15 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 5.409,11 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

Finca Registral n.º 23.279, inscrita al tomo 894, libro 193, folio 188 del Registro de la Propiedad número dos de Cieza.

La subasta se celebrará el próximo día 19 de julio de 2004 a las 11 horas en este Juzgado sito en C/ Paseo, 2, conforme con las siguientes

##### **Condiciones:**

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 42.191,05 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 42.191,05 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad, agencia n.º 3010, cuenta n.º , el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar

parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup>- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup>- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes./ No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble / El inmueble se encuentra ocupado. / Se ha declarado el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo / que no tienen derecho a permanecer en el mismo.

10.<sup>a</sup>- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.<sup>a</sup>- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.<sup>a</sup>- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cieza a 20 de abril de 2004.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Uno de Lorca

### 6756 Procedimiento número 409/2002.

N I.G.: 30024 1 0104359/2002

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 409/2002

Sobre: Otras Materias

D. Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. José María Terrer Artés

Contra D. Ginés Mateo Díaz, Josefa Sánchez Díaz, Jerónimo Mateo Guerrero

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 409/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por D. José María Terrer Artés contra Ginés Mateo Díaz, Josefa Sánchez Sánchez, Rosa Díaz Pérez Herencia Yacente

de don Jerónimo Mateo Guerrero en reclamación de 2905.20 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 1500.00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

**Rústica:** Un trozo de tierra, secano e inculto, en la diputación de La Torrecilla, de este término, con una pequeña casa, de ciento cincuenta metros cuadrados, que es la mitad de la que ocupaba la total casa ubicada en la finca matriz de donde se segregó la mayor; teniendo una cabida total esta finca de tres celemines y cuarenta céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a quince áreas, setenta y cuatro centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindando: Norte y Levante, resto de la matriz de donde ésta se segrega, Sur y Poniente, Francisco García Parra.

Inscripción: al tomo 1965, libro 1640 de la sección 4.<sup>a</sup>, folio 121, finca registral número 26803 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de junio próximo a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Corregidor 1-2.<sup>a</sup> planta conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La finca embargada ha sido valorada en ochenta y siete mil euros.

2.<sup>a</sup> La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup> Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º , cuenta n.º 3067, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del, valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos; la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el turismo.

11.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Lorca a seis de mayo de dos mil cuatro.—El Secretario.

—

## Primera Instancia número Diez de Murcia

### 6616 Ejecución hipotecaria 169/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 169/2004.

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Martínez Abarca Muñoz

Abogado: Nicolás Muñoz Cubillo

Demandado: José Antonio de Rosa Serrano

Doña Purificación Sánchez-Solís de Querol, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el n.º 169/2004 a instancia del Procurador Sr. Joaquín Martínez Abarca Muñoz en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Antonio de Rosa Serrano, en reclamación de 26.902,02 euros por principal, más 6.611,13 euros por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana n.º 19 calle Valdivia de Beniaján, inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia al tomo 2.404, libro 176, folio 68, finca 12.729 inscripción segunda.

Tasado a efecto de subasta en 42.870,72 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, 59 Edificio Dimóvil, Murcia, el día 30 de junio de 2004 a las 10,00 horas.

#### Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en la entidad Banesto n.º 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta al ejecutado en el domicilio designado, sirva la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Murcia a 4 de mayo de 2004.—La Secretaria Judicial.

—

## Primera Instancia número Once de Murcia

### 6614 Juicio ordinario civil 747/03. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia n.º 85/2004

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Pedro Antonio Server Barceló, representado por la Procuradora doña María Soledad Cárceles

Alemán, con la asistencia del Letrado don Ignacio Rives Estarella contra don Daniel López Miñano e Inversiones Wallace, S.L., declarados en rebeldía procesal debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar solidariamente a la entidad actora 26.666 euros.

La anterior cantidad devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta su total y completo pago.

Se imponen las costas de forma expresa a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daniel López Miñano e Inversiones Wallace, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 19 de abril de 2004.—El/La Secretario.

### Primera Instancia número Cuatro de San Javier

#### **6502 Expediente de liberación de cargas 403/2003. Cédula de citación.**

N.I.G.: 30035 1 0403553/2003.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 403/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Luis Antonio Gómez Ais.

Procurador: Josefa Garcerán Martínez.

Que en este Juzgado al número 403/2003, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Luis Antonio Gómez Ais, en solicitud de liberación del gravamen consistente en la cancelación por prescripción de la condición resolutoria que grava la finca registral número 42.422 que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, al folio 76 del libro 540, tomo 779, inscripción 2.<sup>a</sup> que grava la siguiente finca:

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Intecosa Construcciones, S.L., como titular del gravamen cuya liberación se solicita para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en San Javier a 27 de enero de 2004.—El Secretario.

### Primera Instancia número Uno de Totana

#### **6615 Art. 131 Ley Hipotecaria 326/1997.**

N.I.G.: 30039 1 0100203/2004.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 326/1997.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra: Diego Cánovas Tudela, Juana Sandoval Romero.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Enrique Abellán Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Por medio del presente hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 326/1997 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Diego Cánovas Tudela, Juana Sandoval Romero, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

Urbana. Vivienda tipo dúplex, en la ciudad de Totana, partido del Antiguo, con fachada a calle sin nombre. Construida sobre un solar que tiene una superficie de 91 metros cuadrados. Dicha vivienda está distribuida en planta baja en salón-comedor, planchero-trastero, cocina, aseo y garaje, y en planta alta tres dormitorios, baño, pasillos y terrazas. Ambas plantas interiormente comunicadas por medio de una escalera y la cubierta un tejado. Tiene una superficie construida en planta baja de 64,83 metros cuadrados. Siendo la total construida de 122,90 metros cuadrados y útil de 90 metros cuadrados. La diferencia de la superficie de la planta baja de la vivienda con la de su parcela es el porche ante la fachada y patio descubierto posterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia), al tomo 1.607, libro 537 de Totana, folio 136 vta., finca número 41.309, inscripción 1.<sup>a</sup>

Su valor de tasación a efectos de subasta: Cuarenta mil quinientos sesenta y nueve euros, con setenta y ocho céntimos de euro, 40.569,78 euros (6.750.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Santa Bárbara, 38, de Totana, el día 9 de julio de 2004, a las 10 horas de su mañana.

#### **Condiciones de la subasta:**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado, abierta en la entidad Banesto bajo el n.º 3117-0000-06-0326-97, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subastan, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Totana a 13 de abril de 2004.—El Secretario Judicial.

—

## Primera Instancia número Uno de Totana

### **6988 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 396/2003.**

N.I.G.: 30039 1 0104484/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 396/2003.

Sobre otras materias.

De doña María Dolores Bermejo Sastre.

Procurador: Señor Joaquín Rubio Luján.

Contra: Don Casiano Celdrán Atienzar Ministerio Fiscal, Herederos de don José Zamora Acosta y doña Joaquina Domingo Roig, de don Francisco Muñoz y otros.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Juez doña María Teresa Pedros Torrecilla.

En Totana, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Joaquín Rubio Luján se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se le tendrá por parte, en nombre y representación de doña María Dolores Bermejo Sastre, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Casiano Celdrán Atienzar, Herederos desconocidos de don José Zamora Acosta y doña Joaquina Domingo Roig, de don Francisco Muñoz, de don Juan Pastor y desconocidos herederos de María de la Concepción, María de la Encarnación, María de los Dolores Campillo Paredes y de doña Concepción Paredes Zamora como titulares registrales, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos oportunos, con entrega al Procurador señor Rubio Luján para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe.—El/la Juez.—El/la Secretario.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don José Zamora y doña Joaquina Domingo Roig, de don Francisco Muñoz, de don Juan Pastor y desconocidos herederos de María de la Concepción, María de la Encarnación, María de los Dolores Campillo Paredes y doña Concepción Paredes Zamora, se expide la presente en Totana, 29 de enero de 2004.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abanilla

#### 6994 Anuncio para la licitación de contrato de obras, expediente número 01/2004.

##### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla.

Secretaría General.

Expediente número: 01/2004.

##### 2. Objeto del contrato.

Descripción: «Acondicionamiento del Camino de Macisvenda desde el punto kilométrico 0,0000 al punto kilométrico 0,245».

Lugar de ejecución: Abanilla.

Plazo de ejecución: Tres meses.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 77.316,86 euros.

##### 5. Garantía provisional.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

##### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. Secretaría General.

Plaza Constitución, 1.

30640-Abanilla.

Teléfono: 968-68 00 01.

Telefax: 968-68 06 35.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

##### 7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.

##### 8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

##### 9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las trece horas.

##### 10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

##### 11. Pliego de condiciones

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Abanilla, 10 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente accidental, José Antonio Blasco Martínez.

### Abanilla

#### 6996 Anuncio para la licitación de contrato de obras, expediente número 02/20004.

##### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla.

Secretaría General.

Expediente número: 02/004.

##### 2. Objeto del contrato.

Descripción: «Alumbrado público en pedanía de Cañada de la Leña».

Lugar de ejecución: Abanilla.

Plazo de ejecución: Tres meses.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 165.074,00 euros.

##### 5. Garantía provisional.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

##### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. Secretaría General.

Plaza Constitución, 1.

30640-Abanilla.

Teléfono: 968-68 00 01.

Telefax: 968-68 06 35.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación: No se exige.

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las trece horas.

**10. Gastos de anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Abanilla, 10 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente accidental, José Antonio Blasco Martínez.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 55.202,76 euros.

**5. Garantía provisional.**

Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. Secretaría General.

Plaza Constitución, 1.

30640-Abanilla.

Teléfono: 968-68 00 01.

Telefax: 968-68 06 35.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación: No se exige.

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las trece horas.

**10. Gastos de anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones**

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Abanilla, 10 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente accidental, José Antonio Blasco Martínez.

---

**Abanilla****6995 Anuncio para la licitación de contrato de obras, expediente número 0032004.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla.

Secretaría General.

Expediente número: 0032004.

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: «Colocación de gradas en pabellones multiusos de Barinas y Macisvenda».

Lugar de ejecución: Abanilla.

Plazo de ejecución: Tres meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

## Abanilla

### 6997 Anuncio para la licitación de contrato de obras, expediente número 04/20004.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla.

Secretaría General.

Expediente número: 04/2004.

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: «Ampliación, renovación y mejora del sistema de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Abanilla».

Lugar de ejecución: Abanilla.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 312.600,00 euros.

#### 5. Garantías.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. Secretaría General.

Plaza Constitución, 1.

30640-Abanilla.

Teléfono: 968-68 00 01.

Telefax: 968-68 06 35.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría c).

#### 8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

#### 9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las trece horas.

#### 10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11. Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Abanilla, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente accidental, José Antonio Blasco Martínez.

## Abarán

### 7000 Modificación de tarifas de agua.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2004, aprobó inicialmente la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora por suministro de agua potable y saneamiento.

Dicho acuerdo se somete a trámite de información y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abarán, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

## Águilas

### 6510 Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de instalaciones en vías o espacios públicos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2004, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de instalaciones en vías o espacios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se produzcan reclamaciones u observaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Águilas, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Águilas

### 6511 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de locutorios públicos telefónicos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2004, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de locutorios públicos telefónicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se produzcan reclamaciones u observaciones, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Águilas, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

## Cehegín

### 7004 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril, de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: Autorización previa SNU-52/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Escobar.

Promotor: Doña María Teresa Puerta Gómez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 12 de mayo de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 03-07-2003), el Concejale Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

## Mula

### 7002 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de mayo de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras de «1ª Fase de cubrición del yacimiento arqueológico de Los Villaricos» se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1.986 de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

#### 1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

**2. Objeto del contrato:** Ejecución de las obras «1ª Fase de cubrición del yacimiento arqueológico de Los Villaricos» conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Montoro Guillén, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2004.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato y realización del replanteo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

#### 4. Presupuesto base de licitación:

70.478 euros, I.V.A. incluido.

#### 5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información:

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

No se exige clasificación.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

Fecha: Durante los trece días naturales (13) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

**9. Apertura de las ofertas:**

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiera en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

**10. Modelo de proposición:**

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

**11. Otras informaciones:**

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

**12. Gastos de anuncios:**

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 7 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

**Murcia****7001 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación IV del Estudio de Detalle de Puente Tocinos.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el pasado 28 de abril se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación IV del Estudio de Detalle de Puente Tocinos».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 5 de mayo de 2004.—El Director de los Servicios.

**Murcia****6493 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expediente 18/2004).****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación.

Expediente n.º: 18/2004

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: Proyecto de construcción de jardín «Los Chorletes» y prolongación de la calle Jara Carrillo en El Palmar.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Seis meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 821.832,40 €.

**5. Garantía provisional:**

16.436,65 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 278950. Telefax: 278992.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación:

Grupo G, subgrupo 4, categoría c.

Grupo K, subgrupo 6, categoría b.

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 9.1 del pliego de condiciones.

#### 8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

#### 9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

#### 10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

**12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego de condiciones:**  
www.ayto-murcia.es

Murcia, 7 de mayo de 2004.—El Director de los Servicios, **Pedro Morillas Sánchez**.

## Murcia

**6503 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Compensación a Concertación Directa y aprobación inicial del programa de actuación de la Unidad de Actuación 3b del Estudio de Detalle Churra-C (expediente 1.313GD02).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado día 10 de marzo, ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación 3b del Estudio de Detalle Churra-C, así como aprobar

inicialmente el Programa de Actuación para el desarrollo de la mencionada unidad», presentado a esta Administración por doña Rosario Rodríguez Castellón.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 15 de marzo de 2004.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

## Murcia

**6496 Gerencia de Urbanismo. Multa urbanística. 2796/00 DU.**

El Consejo de Gerencia en su sesión de 22-marzo-2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por Decreto de 18 de febrero de 2003 se incoó procedimiento sancionador urbanístico a D. Antonio Cerezo Hernández, por obras sin licencia o en contra de su contenido en Finca El Campillo, s/n.- El Esparragal, consistentes en construir semisótano de 164 m<sup>2</sup> y vivienda de 189 m<sup>2</sup> .-

2.º Durante la tramitación del procedimiento el interesado ha alegado inexactitud en la medición y el valor determinado por el Servicio Técnico, disconformidad con la ordenación existente aplicable, concurrir los atenuantes del Reglamento de Disciplina Urbanística.-

3.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que la obra conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SB.- Bordes Serranos con Aptitud Turística. En tanto no se gestione, el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m<sup>2</sup>/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Usos y

construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m<sup>2</sup>, altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m. Las obras realizadas no cumplen parcela mínima, se precisan 80.000 m<sup>2</sup> y dispone de 1.000 m<sup>2</sup>; no cumple separación a linderos, se sitúa a 3 m. en lindero Norte y las normas obligan a 7 m..-

4.º A la vista de dicho informe y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 10 de septiembre de 2003 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a la ordenación urbanística aplicable.-

5.º A la vista de las alegaciones, el Servicio Técnico ha informado que se ratifica en el contenido de sus anteriores informes, ya que no se ha producido acto alguno que desvirtúe el contenido de los mismos, y las obras realmente efectuadas son las reflejadas en el Parte de Infracción.

6.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.

CONSIDERANDO: 1.º Esta actuación supone una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; tipificada y calificada en los arts. 3 de la Ley 12/86 y 237 de la Ley 1/2001; y sancionable a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001.-

2.º El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001 antes citada, así como al R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-

3.º En la determinación de la sanción se ha aplicado la normativa más favorable, conforme al art. 128 de la Ley 30/92, y lo establecido en el R.D. 2187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Si el exceso de ocupación o edificabilidad se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra

que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%. - Vistas las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación,

SE ACUERDA: 1.º Imponer a D. Antonio Cerezo Hernández una multa urbanística de 21.375'60 euros, correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Finca El Campillo, s/n.- El Esparragal, consistentes en construir semisótano de 164 m<sup>2</sup> y vivienda de 189 m<sup>2</sup>, sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.-

2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.-

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 3.010 euros»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, y 14.2 C de la Ley 39/1988, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción

por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción;

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en el plazo señalado por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 12 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

## Murcia

### 6492 Criterios para la fijación de sanciones de actos de edificación o uso del suelo. 1139/04 DU.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de 2 de abril de 2004, aprobó el Documento sobre criterios para la fijación de sanciones en caso de actos de edificación o uso del suelo, realizados sin la previa licencia o autorización municipal y conforme a la Norma Transitoria Única del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Dichos criterios son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de la aplicación de los que fueron determinados mediante Acuerdo del mismo Órgano, de fecha 25 de octubre de 2002.(BORM.27-12-02 ), en lo que no se opongan a estos.

1. Actos de edificación o uso del suelo legalizables, por ser compatibles con la ordenación urbanística, pero realizados sin la previa autorización o licencia municipal y sin que el infractor haya obtenido licencia con anterioridad a que la sanción que se imponga sea firme:

- Procede imponer la sanción en cuantía mínima permitida, correspondiente al 20% del valor de los actos realizados.

2. Actos de edificación o uso del suelo legalizables por ser compatibles con la ordenación urbanística, pero realizados sin la previa autorización o licencia municipal, cuando el infractor haya obtenido licencia con anterioridad a que la sanción que se imponga sea firme:

- Se considera la infracción leve y procede imponer la sanción en cuantía del 5% del valor de los actos realizados. Además, resulta de aplicación el art. 243 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, en virtud de lo cual si la sanción

se abona en el plazo de un mes, la misma quedaría reducida a la mitad de su importe.

3. Actos de edificación o uso del suelo legalizados al amparo de la Norma Transitoria Única del Plan General, cuando dichos actos fueron sancionados previamente:

- Procede reducir la sanción impuesta a la cuantía del 5% del valor de los actos realizados, condicionado a que dicho importe sea abonado en el plazo de un mes, según determina el art. 243 de la Ley 1/2001, de 24 de abril.

4. Actos de edificación o uso del suelo legalizados al amparo de la Norma Transitoria Única del Plan General, cuando dichos actos no han sido aun sancionados:

- Procede considerar la infracción como leve, fijando la cuantía de la sanción en el 5% del valor de los actos realizados, con la indicación de que si fuera abonada en el plazo de un mes la misma sería reducida a la mitad de su importe.

Murcia, 12 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

## Murcia

### 6497 Decreto de Alcaldía. 3846/03 DU.

En el día de hoy el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que D. Manuel González Herrero está ejecutando actos de edificación en C/ Mayor, nº 29, Rincón de Beniscornia, consistentes en remodelación de vivienda en planta baja con una superficie de 88 m<sup>2</sup>, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico ha informado que la obra: Suelo Urbano. ZONA RM.- Manzana Cerrada Tradicional. Las obras realizadas CUMPLEN NORMAS a efectos urbanísticos. Y que su valor conforme a lo establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, asciende a 10.560 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: 88 m<sup>2</sup> Vivienda a 120 Eur.= 10.560 Eur. Nota: Se ha tenido en cuenta la licencia de obra menor obtenida con presupuesto de 2.149´40 Euros.- Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1º.- Iniciar «expediente sancionador» a D. Manuel González Herrero por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en remodelación de vivienda en planta baja con una superficie de 88 m<sup>2</sup>, en C/ Mayor, nº 29, Rincón de Beniscornia., en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.-

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.-

3º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.-

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.-

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.-

6º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artº. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.-

7º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en

los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para notificar la resolución del presente procedimiento es de un año contado desde la fecha de la que se publica, produciéndose en otro caso su caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 12 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

---

## Puerto Lumbreras

### **7003 Aprobada provisionalmente ordenanza municipal reguladora de bases de concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2004, aprobó provisionalmente la ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

En Puerto Lumbreras, 4 de mayo de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

---

## Torre Pacheco

### **6998 Aprobado inicialmente el Plan Parcial Residencial Aur número 2.**

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de mayo de 2004, ha aprobado inicialmente el Plan Parcial Residencial Aur número 2, correspondiente al Sector Apto

para Urbanizar número 2, de San Cayetano, en Torre Pacheco, presentado por la mercantil Taray S.A.U., redactado por los arquitectos don Pedro Antonio Botella Sánchez, don Carlos J. Martínez Ruiz y don Antonio Martínez Muñoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.a) de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### **6999 Aprobado inicialmente el programa de actuación del Plan Parcial Residencial Aur número 2.**

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de mayo de 2004, ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Aur número 2, correspondiente al Sector Apto para Urbanizar número 2, de San Cayetano, en Torre Pacheco, presentado por la mercantil Taray S.A.U., redactado por los arquitectos don Pedro Antonio Botella Sánchez, don Carlos J. Martínez Ruiz y don Antonio Martínez Muñoz.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Villanueva del Río Segura

### **6495 Resolución número 126/04. Constitución del Registro de entidades urbanísticas colaboradoras.**

En ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, y en concreto los artículos 21.1.j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en conexión con el 21. 1, d) de la citada Ley, y 41. 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en cuanto a la potestad de organización y administración de los Servicios Administrativos Municipales, esta Alcaldía, con fecha de hoy, ha dictado la resolución número 126/04, relativa a la constitución del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Primero: Constituir en este Ayuntamiento el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al que se refiere el artículo 157 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Segundo: Las funciones, organización y efectos del Registro se ajustarán a lo preceptuado en el citado artículo 157 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia y artículos 24 y siguientes del Reglamento Estatal de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Tercero: Dése cuenta del contenido de la presente resolución a la Oficina Técnica Municipal para el cumplimiento de lo preceptuado en ella».

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río Segura, a 11 de mayo de 2004.

El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## Villanueva del Río Segura

### **6494 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Registro de parejas de hecho.**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2004, ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal reguladora del Registro de parejas de hecho, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villanueva del Río Segura, 7 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## Villanueva del Río Segura

### **7005 Solicitud y documentación para construcción de vivienda unifamiliar aislada.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2003, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública la solicitud y documentación presentada por don Juan Pedro López Soler para construcción de una vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en la carretera Ojós-Villanueva del Río Segura.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva.

Villanueva, 29 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca, S.A.

### 6504 Notificación de suspensión del suministro de agua potable y aviso de baja de oficio, por impago de recibos en el municipio de Lorca. (Aguas de Lorca, S.A.)

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a localizar al deudor en el domicilio de suministro, así como a determinar el actual domicilio en el municipio de Lorca, la presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la presente, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la suspensión del suministro y/o reclamación judicial de las cantidades adeudadas, así como a dar de baja el contrato en el que se ampara el suministro. La Entidad Suministradora, suspendido el suministro procederá a la retirada del contador que permanecerá a disposición del abonado por plazo de un mes a contar desde que fuera levantado, transcurrido el cual la Entidad podrá disponer libremente de él y sin que el abonado tenga derecho a reclamación alguna.

Le recordamos que en caso de llegar a producirse la suspensión, y para obtener la reposición del suministro, deberá abonar el importe de los recibos impagados, y además deberá hacer efectivo el importe de los gastos de reapertura.

Para subsanar los motivos que originan la suspensión, puede dirigirse a nuestras oficinas sita en C/ Príncipe Alfonso, nº 2, Bajo (Lorca), en horario de 8:30 a 1:30 horas, hasta el día hábil anterior a la fecha indicada para proceder a la suspensión del suministro.

En caso de no estar conforme con la suspensión, podrá formular contra la misma las alegaciones que estime pertinentes, las cuales podrá presentar ante nuestras oficinas, o en el Ayuntamiento, dando aviso en todo caso a esta empresa.

En Lorca, 4 de mayo de 2004.—El Director-Gerente de Aguas de Lorca, S.A., José Albaladejo Guillén.

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
327	ANTONIA	MARTINEZ RODRIGUEZ	23175849Z	CL TORRECILLA, 7	LORCA
410	ANTONIO	BAYONAS CORREAS	DESCONOCIDO	CL MATA, 1 BAJO	LORCA
411	JERONIMO	MENA FERNANDEZ	23146305W	CL MATA, 1-1º	LORCA
489	JOSE	HERNANDEZ MARTINEZ	23201194J	CL MARSILLA, 14 BAJO	LORCA
668	PEDRO	ALCARAZ COBEÑO	23097340G	CL NUÑEZ DE ARCE, 13-4º	LORCA
670	FRANCISCO JAVIER	PEREZ SANCHEZ	23192161L	CL NUÑEZ DE ARCE, 13-1º	LORCA
781	OSCAR LUIS	MORENO CANO	22480494H	CL DEL ALAMO, 17 BAJO	LORCA
846	HUERTAS	HERNANDEZ SANCHEZ	23096977D	CL DEL ALAMO, 30-1º	LORCA
901		ARAGON RADIO	DESCONOCIDO	CL CORREDERA, 34 BAJO	LORCA
1213	JULIANA	MARTINEZ SOTO	23196449Y	CL EUGENIO UBEDA, 8 ESC 3 1º F	LORCA
1217	DAVID	QUILES ROSA	52511918C	CL EUGENIO UBEDA, 8 ESC 3 3º F	LORCA
1246	FRANCISCO	ARCAS MECA	51042746L	CL EUGENIO UBEDA, 20-6º DR	LORCA
1519	FRANCISCO	SANCHEZ NAVARRO	23072573P	CL ZAPATERIA, 24	LORCA
1604	PEDRO	ZAMORA ORTUÑO	23190309F	CL ATRIO DE SAN JUAN, S/N	LORCA
1851	BARTOLOME	GONZALEZ PERAN	23262955L	CL GALDO, 7	LORCA
1968	ANTONIA	SEGURA CARMONA	23190443A	CL DEL NIÑO, 18	LORCA
2004	JOSE	MORENO CORTES	23224975N	CL ALFONSINA, 10	LORCA
2134	JUAN	MORENILLA CARO	23086462M	CL EMPEDRADA, 21-3º IZ	LORCA
2403	RAFAEL	GARCIA GONZALEZ	23257726B	CL SOR MATILDE GARCIA, 9	LORCA
2444	MANUEL	SEGURA CARMONA	DESCONOCIDO	CL DEL NIÑO, 4	LORCA
2480	ANTONIO	MIRALLES CORTES	21579594M	CL LOPE GISBERT, 3 LOCAL	LORCA
2569	MARCOS	GARCIA REDONDO	23181260C	CL LOPE GISBERT, 33 LOCAL	LORCA
2573	JUAN	MARTINEZ SANCHEZ	DESCONOCIDO	CL LOPE GISBERT, 35	LORCA
2682	ANTONIO	MIRALLES CORTES	21579594M	CL MUSSO VALIENTE, 1-3º DR	LORCA
2733	MARIA JOSEFA	DEL VAS PEÑAS	23213040Z	CL MUSSO VALIENTE, 2-6º B	LORCA
2738	NICOLAS EUGENIO	CARAZO DIAZ	11805556R	CL MUSSO VALIENTE, 2 ESC 1 ATICO	LORCA
3089	SACRAMENTO	ARCAS MARTINEZ	23227184J	AV JUAN CARLOS I, 39, ESCD 1 6º A	LORCA
3562	MARIA JOSEFA	RUIZ MIRAS	23210744H	AL MENCHIRON, 2-5º D	LORCA
3992	JOSE LUIS	BALLESTA SANCHEZ	05377374C	AV JUAN CARLOS I, 76 ESC 1-6º B	LORCA

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
4306	LUCIA	MARTINEZ GARCIA	23223971C	TR RAMON Y CAJAL, 11-2º IZ	LORCA
4414	BARTOLOME	MARIN PEREZ	23206311R	CL MELCHOR NAVARRO, 29	LORCA
4593	ANTONIA	SALAS HERNANDEZ	23141387Y	CL PORTIJICO, 55	LORCA
4636	FRANCISCO	PEREZ BASTIDA	23192750X	CL PORTIJICO, 68-1º	LORCA
4638	ALFONSO	CARRASCO SANCHEZ	23075299C	CL PORTIJICO, 70	LORCA
5134	MANUELA	MORENO ARCAS	23135749A	CL ALMAZAN, 5	LORCA
5310	JOSE	PERIAGO MECA	DESCONOCIDO	CL LA HIGUERICA, 2	LORCA
5345	ALFONSO	GOMEZ FERNANDEZ	DESCONOCIDO	CL LOS VERAS, 7	LORCA
5526	MARIA	PACO CANOVAS	23030020M	CL PERALTA, 1	LORCA
5688	JOSE	LLAMAS NAVARRO	DESCONOCIDO	AV SANTA CLARA, 10-3º DR	LORCA
5699	ALBERTO	BENAVENTE GARCIA MENDEZ	23139015A	AV SANTA CLARA, 12-4º IZ	LORCA
6088	PEDRO	GUERRERO GALLEGO	23081059F	CL MURILLO, 15	LORCA
6113	VICENTE	ZARAGOZA RUANO	23155512D	CL REBOLLOSO, 9-6º A	LORCA
6151	JUAN	ALBARRACIN BEAS PEREZ DE TUDELA	23122890R	AV JUAN CARLOS I, 18-3º A	LORCA
6160	FRANCISCO	FUENTES FUENTES	DESCONOCIDO	AV JUAN CARLOS I, 18-5º B	LORCA
6604	TERESA	CARO MARTINEZ	DESCONOCIDO	CL POETA CARLOS MELLADO, 4-3ºD	LORCA
6655	JOSE MANUEL	CAMACHO FERNANDEZ	23126891T	CL MONTERO, 8	LORCA
6781	MANUEL	MATEOS MIÑARRO	DESCONOCIDO	CL CUBO, 5	LORCA
6846	MARCOS	CAYUELA NAVARRO	DESCONOCIDO	CL PIO XII, 2	LORCA
6848	ANDRES	VIÑEGLA ALMAZAN	DESCONOCIDO	CL PIO XII, 2-2º A	LORCA
7035	ALFONSO	MARTINEZ GARCIA	37349408F	PL DE LA CONCORDIA, 1-2º	LORCA
7050	CARMEN	SANCHEZ MARTINEZ	23099246R	PL DE LA CONCORDIA, 1-3º A	LORCA
7391	JOSE	MARTINEZ GARCIA	23212256N	AV PORTUGAL, 30-3º DR	LORCA
7542	JOSEFINA	RODRIGUEZ LORENTE	23186146F	AL CERVANTES, 16-1º C	LORCA
7633	M PILAR	GARCIA MILLAN	23229485Z	AL CERVANTES, 14-1º H	LORCA
7823	FRANCISCO	FUENTES FUENTES	24075885Z	CL NOGALTE, 14-1º IZ	LORCA
8064	SALVADOR	QUIÑONERO NAVARRO	DESCONOCIDO	AL LOS TRISTES, 1 BL. G 6ºC	LORCA
8382	ANTONIO	MONDEJAR SANCHEZ	23145217H	CL CUETO, 19	LORCA
8383	JOSE	MULA MATEO	23171134Z	CL CUETO, 19	LORCA
8489	CATALINA	OLIVER SANCHEZ	23200713S	CL RAMBLILLA DE SAN LAZARO, 20	LORCA
8852	LUCIA	CANO MARTINEZ	23181888G	CL VELILLAS, 10	LORCA
9057	GUMERSINDO	MARTINEZ VIÑEGLA	DESCONOCIDO	CL ALCALDE PELEGRIN RODRIGUEZ, 18	LORCA
9074	FRANCISCA	CONTRERAS SANCHEZ	23097458F	PL LA ESTRELLA, 12-2º IZ	LORCA
9090	PEDRO TRINIDAD	MARTINEZ SEGURA	23233019Y	CL BEATO FRAY PEDRO SOLER, 3-3º IZ	LORCA
9260	ANTONIO	LOPEZ MARTINEZ	DESCONOCIDO	CL MAYOR, 21-BAJO	LORCA
9680	JUAN	PEDRERO ELVIRA	23187766V	CL DON JOSE MOULIAA, 7-3º C	LORCA
9822	ADORACION	GONZALEZ MARTIN	28454831J	CL DON JOSE MOULIAA, 16-2º	LORCA
9906	JULIO	OLIVER TORRECILLAS	23192967C	CL JUAN XXIII, 1-3º IZ	LORCA
10492	EULALIA	LOPEZ MARTINEZ	23216910C	CL CASTILLO XIQUENA, 1-1º A	LORCA
10709	CANDELARIA	ROLDAN SAEZ	23099445Q	CL RINCON DE MACHO, 2	LORCA
11341	ANDRES MANUEL	ALONSO VERDEJO	23245863Q	CL CTRA. GRANADA, 59-4º C	LORCA
11707	JOSE MARIA	MARIN MARIN	01435552F	CL JERONIMO SANTA FE, 46 BAJO	LORCA
11838	DIEGO	JODAR MANZANO	23164416N	CL CTR GRANADA, 4 LOCAL	LORCA
11854	MANUEL	ARAN GARCIA	74615220T	CL BENEMERITA, 10 BAJO	LORCA
12079	M DEL CARMEN	GOMEZ REPULLO	00124949J	PL DEL TRABAJO, 3-3º A	LORCA
12922	LAUREANO	GONZALEZ ANDREU	23100732S	CL ESUCLTOR RODRIGUEZ LARROSA, 2-4B	LORCA
13027	JOSE	SERRANO MONTERO	30491737Q	CL LUIS DE PERALTA, 3-3º C	LORCA
13061	JOSE MARIA	CARRASCO MARTINEZ	23142438E	AV EUROPA, 1 LOCAL	LORCA
13066	ANTONIO	LOPEZ BASTIDA	23219683X	AV EUROPA, 3-1ºH	LORCA
13070	JOSE	GARCIA REVERTE	DESCONOCIDO	AV EUROPA, 3-2º G	LORCA
13139	JUAN	GOMEZ ORTEGA	DESCONOCIDO	CL ANTONIO MACHADO, 7 1º E	LORCA
13143	JUAN	SANCHEZ MONTIEL	21418827P	CL ANTONIO MACHADO, 7-2ºE	LORCA
13146	ANA	MARTINEZ BLAYA	23202155P	CL ANTONIO MACHADO, 7-3º E	LORCA
13238	MIGUEL ANGEL	PEREZ PEREZ	23233118J	AV EUROPA, 5 2º D	LORCA
13420		NVAS. PROMOCIONES ALHAMA DE MURCIA	B30303226	AV EUROPA, 17	LORCA

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I./C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
13527	ANTONIO	SANCHEZ REINALDOS	23236783K	AV EUROPA, 41 ESC 2 2º A	LORCA
13660	ANDRES	SANCHEZ CARO	23223490E	AV FUERZAS ARMADAS, 21-4º C	LORCA
13701	GREGORIA	MARIN RUIZ	23175987Z	AV FUERZAS ARMADAS, 58	LORCA
13780		EXCLUSIVAS MIÑARRO, S.A.	A30201198	CL TRANSFORMADOR, 2	LORCA
13816	JOSE	HERNANDEZ GARCIA	23130640T	AV LOS ANGELES, 1-2º C	LORCA
13905	JOSE	MORENO SANCHEZ	23243818H	AV LOS ANGELES, 29-2º DR	LORCA
13930	BLAS	MIÑARRO SIMON	23152721R	AV LOS ANGELES, 2-2º DR	LORCA
14027	ANTONIO	AMOR VALERA	23244092Q	CL FRANCISCO SALCILLO, 6 BAJO IZ.	LORCA
14093	PEDRO GABRIEL	MARTINEZ CARRILLO	23259801Q	CL SEVERO OCHOA, 3 LOCAL	LORCA
14109	PEDRO	SANTIESTEBAN GARCIA	11915628H	AV LOS ANGELES, 8-2º F	LORCA
14110	ANTONIO	NAVARRO SANCHEZ	23215963Q	AV LOS ANGELES, 8-3º F	LORCA
14240	ISABEL	SEGOVIA CHUECOS	23249997X	CL PINTOR LUIS TORNERO, 3-4º B	LORCA
14301	MANUEL	LOZANO MARIN	23175860W	CL ESCRITOR ALFONSO ESPEJO, 2 BAJO D	LORCA
15243	ANTONIO	MIÑARRO GUERRERO	DESCONOCIDO	DP. TIATA, LAS CASICAS, 85	LORCA
15874	ALFONSO	SANCHEZ LUCAS	23067937H	DP. SUTULLENA, CN HONDO, 15	LORCA
16210	ANTONIO	TERUEL MOTOS	21150493S	CN VIEJO DEL PUERTO, 41 ESC 3 2º IZ	LORCA
16748	SOLEDAD	BELMONTE MARTINEZ	23217993E	CL RAFAEL SANCHEZ CAMPOY, 9-3º A	LORCA
16824	ANTONIO	MORALES DIAZ	DESCONOCIDO	CL MIGUEL DE OLORIZ, 14-2º A	LORCA
16838	BLAS	PEREZ QUIÑONERO	23136085V	CL MIGUEL DE OLORIZ, 15-1º C	LORCA
16845	JUAN	SOLER GARCIA	23176695D	CL MIGUEL DE OLORIZ, 15-3º B	LORCA
16962	FERNANDO	CAZORLA SANCHEZ	23204648V	CL FRANCISCO PIZARRO, 8	LORCA
17037	JOSE	BAUTISTA PORLAN	23186053Y	CM RAMBL DEL ENCAYADO	LORCA
17203	PEDRO	MARTINEZ REINALDOS	23115046T	DP. CAMPILLO, CN VERA, 89	LORCA
17242	ISABEL	NAVARRO SOTO MANZANARES	23209654D	DP. CAMPILLO, CN DE VERA, 131	LORCA
17420	PEDRO	GARCIA SANCHEZ	DESCONOCIDO	DP. TORRECILLA, RAMBLA MOULIAA	LORCA
17485	PEDRO	REINALDOS RUIZ	23147866E	DP. TORRECILLA, CTRA., ESTACION	LORCA
17681		CLUB R.C. CIUDAD DEL SOL	G30511349	DP. TORRECILLA, CTRA DE GRANADA,	
17802	AGUSTIN	RUIZ PEREZ	23082260N	DP. TORRECILLA, CN CABALGADORES	LORCA
17895	PEDRO	ROMERA GARCIA	DESCONOCIDO	DP. TORRECILLA, CN DE ARCAS	LORCA
17908	PEDRO	GARCIA VEAS	23099764J	DP. TORRECILLA, CN VIEJO DEL PUERTO	LORCA
18924	GREGORIO	PEREZ CHUECOS MANZANARES	23086440Y	DP. TERCIA, CN CARTAGENA, 141	LORCA
18993	JUAN	LOPEZ SALAS	DESCONOCIDO	DP. PULGARA CN PUENTE ALTO	LORCA
19688	ANTONIO	IBARRA GARCIA	23080362T	DP. PUILGARA, CTRA. PULGARA,	LORCA
20173	LUCIA	GINER ALCAZAR	23164647J	DP. CAZALLA, CARRIL DEL VELA	LORCA
20259	ISIDORO	FORTUNA ABELLANEDA	DESCONOCIDO	DP. PULGARA CN PUENTE EL CHAVO, 52	LORCA
20466	ANTONIO	QUIÑONERO DIAZ	DESCONOCIDO	DP. CAMPILLO, CARRIL CALDERA, 2	LORCA
20645	GINES	SANCHEZ DIAZ	23097050J	DP. CAMPILLO, CTRA. AGUILAS	LORCA
20831	FRANCISCO JAVIER	BAYONAS GARCIA	23090554A	DP. CAZALLA	LORCA
22236	ALFONSO	MILLAN MENDEZ	23124627J	DP. MARCHENA, LOS ALPORCHONES	LORCA
22395	DIEGO	ROS LARIO	23189778M	DP. MARCHENA, SANTA GERTRUDIS	LORCA
22622	FRANCISCO	PELEGRIN BLAZQUEZ	23149958K	DP. TERCIA, CN DE ENMEDIO, 35	LORCA
22662	JUAN FERMIN	MUÑOZ FERNANDEZ	23227644J	DP. LA HOYA, CTRA NUEVA, 14	LORCA
22908	FRANCISCO	NAVARRO MANCHON	23082533D	DP. LA HOYA, CN ERMITA VIEJA, 64	LORCA
23291	EDUARDO	CARAVACA MARTINEZ	52806768X	CTRA. DE MURCIA S/N	LORCA
23418	MILLAN	PEREZ COUTIÑO	22789491X	DP. LA HOYA, CTRA NUEVA, 28	LORCA
23543	CATALINA	RUIZ SEGURA	23197275G	DP. HINOJAR	LORCA
26664	FRANCISCO	RUIZ MARTINEZ	DESCONOCIDO	DP. RIO, LAS CANALES, 330	LORCA
27724	CLEMENTA	GARCIA AGUILERA	23201238B	CL VICENTE RUIZ LLAMAS, 2-2º B	LORCA
28108	MARIA	SOLER RUIZ	23228289Z	CTRA. NACIONAL 340	LORCA
28300	MARIA CARMEN	MARTINEZ CAMPOY	23205131V	CL HERNANDO DE BURGOS, 4-1º DR	LORCA
28539	DAMIAN	PEREZ MUELAS MUNUERA	23242983B	AL VIRGEN DE LAS HUERTAS, 66-4º IZ	LORCA
28555	JOSEFA	GUILLEN RAMOS	23182398P	CL MARTIN DE PIERNAS, 8	LORCA
28585	FRANCISCA	GONZALEZ PEREZ	23251738A	CL MUSSO FONTES, 3-1º B	LORCA
28812	DOLORES	MOLINA SANCHEZ	23256341Y	CNO. PUENTE DE CHURRA, 3-2º D	LORCA
29135		PROYECTOS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS	A30210181	CL CABALLON, 8	LORCA

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	POBLACIÓN
29194	LUIS FELIPE	ROJAS OJEDA	02389036A	CL MUSSO FONTES, 1-4º A	LORCA
29216	JOSE LUIS	MORENO MARIN	01502882Q	CL MARSILLA, 12-3º B	LORCA
29357	AMBROSIO LUIS	SASTRE MORA	23241762D	CL FAJARDO EL BRAVO, 1-1º C	LORCA
29455	JUANA	HERNANDEZ BARAZA	23255293Q	CL POETA PARA VICO, 59	LORCA
29569	GREGORIO	FERNANDEZ MARTIN	45050102W	DP. CAMPILLO, CNO CAÑAVERAL,	LORCA
29635	JUAN	SANCHEZ REINALDOS	23218929S	CL RICARDO CARRILLO, 1-ESC3-2ºA	LORCA
30570	M ENCARNACION	CARRASCO MARTINEZ	23151629J	AL CERVANTES, 17-3º D	LORCA
30587	ANTONIO	CARRILLO MOTOS	23143742S	CL OBISPO ALBURQUERQUE, 3-3º A	LORCA
30910	PEDRO	RONDAN GARCIA	74420406L	CL MONTALBAN, 15	LORCA
30984	ANA	MUSSO LLAMAS	23144945E	CL EUGENIO UBEDA, 20-47º B	LORCA
31111	JOSE	ABELLAN CANOVAS	23255590Z	DP. LA HOYA, CL RIO TAIBILLA, 25	LORCA
31273	MARIA SONIA	MUÑOZ MUÑOZ	44900902A	CL DON JOSE MOULIAA, 45-2º A	LORCA
31299	PEDRO ANGEL	LOPEZ RAMOS	23239470V	PL HORTALIZA, 10 LOCAL 6	LORCA
31486	JOSE	ORTUÑO SANCHEZ	23238550V	DP. PULGARA BO. SANTA QUITERIA, 7 BAJO	LORCA
31892	VICTOR	MELLADO LORENTE	00801740Y	CL LOPE GISBERT, 4-8º	LORCA
31924	MANUEL	MARTINEZ GARCIA	23164007V	CL ZAPATEROS, 3-4º DR	LORCA
32231	ANTONIO	FERNDEZ REVERTE	75217746H	CL MARIA AGUSTINA, 3-8º G	LORCA
33346	EVA MARIA	HERNANDEZ LOPEZ	23273978W	AV EUROPA, 46-2º H	LORCA
33681	JOSE	MARTINEZ MECA	97038310E	DP. TORRECILLA, CN CABALGADORES	LORCA
33917	M ENCARNACION	CARRASCO MARTINEZ	23151629J	AL RAFAEL MENDEZ, 4-4º D	LORCA
34011	BERNABE	BELMONTE GARCIA	23243229G	CL RINCON DE OLIVER, 9	LORCA
34393	DAVID	FERNANDEZ SANCHEZ	23271741L	AV EUROPA, 25-ESC 4-2º IZ	LORCA
34397	FELICIANA	GARCIA GARCIA DELICADO	23249902F	CL SANTIAGO, 11-1º IZ	LORCA
34862	JOSE JOAQUIN	ANGOSTO BORGONÓZ	23220277Y	CL NARCISO YEPES, 10-3º A	LORCA
34870	JOSE LUIS	SANCHEZ SANCHEZ	23257073W	CL PASEO LOS ANGELES, 9-2º A	LORCA
34923	MARIA DOLORES	ALCARAZ SANCHEZ	23234674M	CL FUENTE ALAMO, 6-3º DR	LORCA
34976	JUANA	MARTINEZ PEREZ	23208624Z	CTRA. DE GRANADA, 61 ESC 4-2ºB	LORCA
34978	BARTOLOME	SANCHEZ SANCHEZ	23262431R	AV EUROPA, 7-1º B	LORCA
35002	JUAN	RUIZ REINALDOS	23208832S	CL MOYA, 1-1º B	LORCA
86315		PASAJE 30 S.L.	B30326060	CL CAVA, 21	LORCA
91682	MARIA JOAQUINA	RUIZ GALLAROD	23223871N	CL MUSSO FONTES, 1-2º B	LORCA
102733	MACARENA	OLIVO BAS	23014694C	AV FUERZAS ARMADAS, 2-3ºA	LORCA
106644	ANDRES	SANCHEZ CARO	23223490E	AV FUERZAS ARMADAS, 21 BAJO C	LORCA
115626	FELIPE	PALLARES CORREAS	23248728Y	AV JUAN CARLOS I, 33-4º B	LORCA
131175	MARIA ANGELES	PADILLA GARCIA	70351607	DP. CAZALLA, CNO. CENTRAL	LORCA
136524	MANUEL	HERNANDEZ TERRONES	23249302M	DP. PULGARA, EL MOLINILLO	LORCA
147462		BARROCO TEA & COFFEE S.L.	B73174831	CL MARTIN PIÑERO, 8-2º D	LORCA
178032	FRANCISCO	SANCHEZ MOLINA	22914375G	AL RAFAEL MENDEZ, S/N	LORCA
205374	LUISA	SOLEDAD LEON	X3582097P	CL CARCEL, 1	LORCA
209898	PEDRO	RONDAN GARCIA	74420406L	CL MUSICO GAYON, 4-1º C	LORCA
243746	ANTONIO	ALCAZAR CANO	23273516T	TRAV. CONO VIEJO DEL PUERTO, 3-4º C	LORCA

## Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Zona 1.ª, Cieza

### 6991 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado Comunero: Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 02 de junio de 2004 (miércoles), a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios «Norte de la Vega del Río Segura», sita en Plaza de España, número 2, bajo, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Informe del Tesorero de la Comunidad General, en relación con la Administración de los Recursos de la Zona. Es decir, rendición de Cuentas relativas al año 2003.

-Proporción de pago en el presupuesto de la Comunidad General año 2004 de acuerdo con la autorización otorgada en Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de abril de 2003, relativa a la administración de los recursos de la Zona por la Comunidad General, en proporción al número de tahúllas de las Zonas.

Punto tercero: Renovación del 50% en los Órganos de Gobierno de la Zona (Jurado de Riegos y Junta de Gobierno).

Punto cuarto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 17 de mayo de 2004.—El Presidente de la Zona 1.ª, Antonio Molina Marín.

## Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Zona 2.ª, Cieza

### 6990 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado Comunero: Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 01 de junio de 2004 (martes), a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios «Norte de la Vega del Río Segura», sita en Plaza de España, número 2, bajo, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Informe del Tesorero de la Comunidad General, en relación con la Administración de los Recursos de la Zona. Es decir, rendición de Cuentas relativas al año 2003.

-Proporción de pago en el presupuesto de la Comunidad General año 2004 de acuerdo con la autorización otorgada en Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de abril de 2003, relativa a la administración de los recursos de la Zona por la Comunidad General, en proporción al número de tahúllas de las Zonas.

Punto tercero: Renovación del 50% en los Órganos de Gobierno de la Zona (Jurado de Riegos y Junta de Gobierno).

Punto cuarto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 17 de mayo de 2004.—El Presidente de la Zona 2.ª.—P.O., Alberto Ato Vega.

## Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza

### 6989 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado Comunero: Por medio de la presente, se le convoca a usted a la junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de mayo de 2004 (lunes), a las 20,30 horas en primera convocatoria, y a las 21,00 horas en segunda, en el Salón de Actos de Cajamurcia, O.P., sita en calle Padre Salmerón-esquina Paseo, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Informe de las obras de modernización de regadíos.

Punto tercero: Rendición de cuentas ejercicio 2003, ambas Zonas 1.ª y 2.ª conjuntamente, según acuerdo asamblea general ordinaria de fecha 11 de abril de 2003.

-Presupuestos campaña año 2004, pago proporcional por tahúllas.

-Precio m.<sup>3</sup> de agua.

-Importe de las derramas a pagar Zona de la Serrana, fecha de pago.

-Importe de las derramas a pagar 1.ª y 2.ª Zona, en relación con la Obra de Modernización Zona Albares (Río) e Impulsión, etc. de las dos Zonas, así como fecha de pago.

Punto cuarto: Renovación del 50% de los Órganos de Gobierno de la Comunidad, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

Punto quinto: Autorización para modificar los Estatutos de la Comunidad.

Punto sexto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 17 de mayo de 2004.—El Presidente de la Zona 1.<sup>a</sup>, Antonio Molina Marín.—El Vicepresidente de la Zona 2.<sup>a</sup>, P.O., Ángel Toledo.—Visto Bueno, el Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Juan Molina Ortiz.

## Fundación Integra

**6993 Resolución de la Fundación, por la que se anuncia la licitación de la contratación del diseño e implantación de la infraestructura básica de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

### 1. Entidad adjudicadora.

Fundación Integra.

### 2. Forma de adjudicación.

Concurso; procedimiento abierto.

### 3. Objeto.

Contratación del diseño e implantación de la infraestructura básica de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia.

### 4. Plazo de ejecución

Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2004.

### 5. Presupuesto base de licitación.

330.000 €, según lo indicado en la cláusula 3.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

### 6. Obtención de documentación e información.

Podrán solicitarla en la Fundación Integra, sita en calle Manresa, 5, entresuelo. 30004 Murcia, hasta el 18 de junio de 2004.

Teléfono: 968 35 51 61. Fax: 968 35 51 31. Web: [www.f-integra.org](http://www.f-integra.org)

### 7. Presentación de las ofertas.

Se presentarán en la Fundación Integra, el día 21 de junio de 2004 a las 13,00 horas.

### 8. Apertura de las proposiciones

Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 21 de junio de 2004 a las 13

### 9. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

## 10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»

30 de abril de 2004.

Murcia, 18 de mayo de 2004.—El Gerente de la Fundación Integra, Manuel Escudero Sánchez.

## Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

### 6992 Acta de notoriedad.

En la Notaría de Mula se tramita acta de notoriedad a requerimiento de los cónyuges Don Pedro Sánchez Díaz y Doña Josefa Manuel Martínez, dueños de la finca siguiente:

Descripción: rústica: una tierra riego, con frutales y secano con frutales y almendros, situada en el término municipal de la villa de Pliego, partido de las Anguilas o Casa del Manco; que linda: Norte, la parcela número 291, de Doña Dolores Pastor Díaz; Este, Camino de Servicio y las parcelas números 302 y 304, respectivamente de Don Antonio Valiente Lara y Doña Encarnación Vivo Martínez; Sur, Carretera de las Anguilas, y Oeste, las parcelas números 293, de Don José Cifuentes García y la número 292, de Don Juan Antonio Díaz Faura. Tiene una superficie, según el título, una hectárea, diez áreas y noventa y una centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de una Hectárea, cincuenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas.

Es la parcela 294 del polígono 12.

Referencia catastral: 30032A012002940000PP.-

Título e inscripción: El de agrupación practicada en escritura otorgada ante mí, en el día de hoy, de la que aún no se ha expedido copia, estando, por tanto, pendiente de presentación en el Registro de la Propiedad, por lo que les hago la oportuna advertencia, citando a efectos de busca, la inscripción de las fincas que forman parte de dicha agrupación, a los tomos 360, 414 y 903 generales, libros 10, 12 y 93 de Pliego, folios 76 vuelto, 166 y 93, fincas 1.312, 1.591 y 3.351, inscripciones 4.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup>, respectivamente. Está libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y aparcerías.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle Don Pedro Luis, sin número, Bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de Veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» diario, a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, 17 de Mayo de 2004.—El Notario.